

Parroquiales12feb09:

Nuevos testamentos:

- 1.- D. Cristóbal Orduña contra D. José Leal en cobro de su legítima materna. Año 1823. Escribanía de Daumy, Legajo 880, Número 2. **Se adjunta.**
- 2.- Da. Dolores de Orduña sobre suspensión del entredicho que se le puso por su padre Francisco José. Año 1828. Escribanía de Valerio, Legajo 353, Número 5286. **Se adjunta.**
- 4.- Intestado de D. Juan Orduña y Leal. Año 1852. Escribanía de Ortega, Legajo 56, Número 7. **Se adjunta.**

Pendiente

- 3.- Testamentaría de D. Juan de Orduña. Año 1826. Escribanía de Salinas, Legajo 265, Número 3382. **Pendiente terminar su revisión.**

Nuevos testamentos:

D. Cristóbal Orduña contra D. José Leal en cobro de su legítima materna. Año 1823. Escribanía de Daumy, Legajo 880, Número 2.

Juez: Magistrado Honorario D. Juan Ignacio Rendón.

Escribano: D. José Hermes de Silva

Escrito. En la Ciudad de la Habana, el 11 de enero de 1823, D. Cristóbal José de Orduña, natural y vecino de ésta dice que por muerte de su abuelo materno, D. Mateo Fernández Leal se adjudicó su tío y padrino, el Escribano Público D. José Leal, todos los bienes de su caudal quedando a cargo de abonar a cada uno de los herederos su legado.

En 1814 falleció su abuelo y desde entonces Leal no le ha entregado su legítima ni siquiera los réditos cuyo capital es de 1500 pesos; y a pesar de que en acto de conciliación acordó ajustar la cantidad a 1392 pesos 4 reales no le resulta posible recibir menos que sus otros hermanos, D. Juan, Da. Águeda y Da Dolores.

Continúa manifestando que han estado disgustados por una sociedad que tienen en un cafetal de cuyo cumplimiento tiene establecida una demanda su tío contra él en este Tribunal. Esto lo ha llevado a separarse de su casa en la cual habitaba y tiene ahora que exigirle para su subsistencia que le entregue su cuota hereditaria. A pesar de haberlo requerido no lo ha hecho.

Dice que el apoderado de su tío le confesó que tiene en su poder la legítima de él y dijo que por el pago de los réditos debía considerarse lo que le había suplido en su casa en alimentos, limpieza de ropa, casa y criados, además de 8 pesos mensuales. Que sólo podía darle el principal con una disposición del Juez de Letras, D. Francisco Filomeno ante quien corre la causa del cafetal.

Suplica se sirva con el merito de las razones que expresa mandar que se le entreguen 1481 pesos del capital con más los réditos al 6% desde el mes de junio de 1814, fecha en que la retiene en su poder, hasta la fecha. Pide también se ponga por el actuario testimonio de la certificación que acredita haberse verificado el juicio de conciliación, así como del poder que otorgó al presente escribano para representarlo en este juicio.

Certificación de Junta de conciliación. D. Florentino Armenteros, Caballero de la Distinguida Orden Española de Carlos III, Regidor Honorario; Alcalde Constitucional de esta Ciudad por Su Majestad certifica que en el libro de determinaciones de conciliación de su Tribunal consta en fojas 295 la siguiente:

En la Ciudad de la Habana, en 29 de noviembre de 1822, compareció D. Francisco Orduña a nombre y como apoderado de su hijo, D. Cristóbal Orduña Leal, con su hombre bueno, D. Simón de Salazar, demandando conciliación a D. José Leal que lo representó D. Francisco Govín como apoderado suyo con su hombre bueno, D. Manuel Fornari sobre que leal le satisfaga la legítima materna con los réditos desde que la tiene en su poder por tener el demandante, desde hace más de un año, la edad cumplida para ello y no se la entregado.

Manifestó el demandado Leal, que nunca se le ha negado entregar los 1392 pesos 4 reales que tiene y que por réditos le ha contribuido almuerzo, comida y cena en la casa que habita, lavándosele la ropa con negros a su servicio y 8 pesos al mes. Que no puede exhibir esta cantidad sin una disposición de D. Francisco Filomeno en cuyo Tribunal corre la demanda por cantidades de bastante consideración procedentes de frutos, aves y animales que sacó de su cafetal y vendió ocasionándole éstos y otros perjuicios por su mal manejo.

Los hombres buenos, confirmaron por el demandante que se le debe entregar al momento el principal por la urgencia que expresa conservando los réditos para resguardo de la decisión del Tribunal en el juicio de la compañía del cafetal.

A esta propuesta requerido Leal contestó que por las razones ya expuestas no hay réditos y que de abonar el principal debía exhibir fianza o fiador que respondiera al resultado de la demanda que sigue contra Orduña por dilapidación del cafetal *La Eficacia* El Juez se adhirió al demandante.

Fuente: Copia expedida en la Ciudad de la Habana, el 29 de noviembre de 1822, por D. Florentino Armenteros, Caballero de la Distinguida Orden Española de Carlos III, Regidor Honorario; Alcalde Constitucional de esta Ciudad por Su Majestad. En: D. Cristóbal Orduña contra D. José Leal en cobro de su legítima materna. Año 1823. Escribanía de Daumy, Legajo 880, Número 2. File:Parroquiales12feb09.

Copia de la partida de bautismo de: Orduña y Leal, Cristóbal José (Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora de Guadalupe, Libro 8 de Bautismos de Españoles folio 27 vto.):

Domingo 27 de noviembre de 1796 años, yo, el Dr. Melchor Martín, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora de Guadalupe y el Señor San Francisco Xavier de la Ciudad de la Habana, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació el día 16 del corriente, hijo legítimo de D. Francisco Orduña y de Da. Merced Leal, vecinos de esta jurisdicción. Abuelos paternos, D. Domingo y Da. Dolores Fernández; maternos, D. Mateo y Da Josefa de Piedra, en el cual niño ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Cristóbal José, fue su padrino, D. José Leal, a quien advertí el parentesco espiritual que contrajo, y lo firme = Dr. Melchor Martín

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 23 de mayor de 1822, por el Bachiller D. Nicolás José Manjón, Cura de la Iglesia Auxiliar de Nuestra señora de Guadalupe, extramuros de esta Ciudad. En: D. Cristóbal Orduña contra D. José Leal en cobro de su legítima materna. Año 1823. Escribanía de Daumy, Legajo 880, Número 2. File:Parroquiales12feb09.

Testimonios de las diligencias de los representados por D. José Leal contra D. Cristóbal de Orduña un juicio de malversación de sus bienes

Escrito. En la Ciudad de la Habana, en 10 de enero de 1823, D. José Leal en los autos que ha promovido para que D. Cristóbal de Orduña le entere lo que extrajo de su cafetal *La Eficacia* y perjuicios ocasionados por mal manejo de esta hacienda y queriendo desprenderse de todo lo que concierna a la intervención con D. Cristóbal, hallándose en su poder los 1392 pesos y reales de su legítima materna la puso a disposición de Su Señoría para que determinase lo que considerase de Justicia, desde el 29 de noviembre próximo pasado

En la tarde del día anterior de 30 de enero dice que se le intimó por el Escribano D. José Hermes de Silva una Providencia expedida por D. Juan Ignacio Rendón por la que dispone que él comparezca a declarar al Juzgado sobre dicho asunto y no es conforme legalmente que se cambie de jurisdicción contra lo cual protesta.

Escrito. D. Cristóbal de Orduña dice que sólo procede que le entregue la legítima al igual que hizo con sus otros hermanos porque en sus manos Leal tiene también más de 50 000 pesos que le pertenecen por la mitad del valor del cafetal *La Eficacia* que tienen en sociedad. Que sólo se explica el comportamiento de Leal a caso porque conserve algunos ramos de la locura que le abatió hace poco tiempo y dio causa en el barrio de Santa Clara donde habita a que se le señalase con el sobrenombre de “Bruto”. Que aun cuando no quisiera convencerse la mala fe de Leal y el Señor Filomeno en esta causa bastaría conocer que este último tiene un poderoso motivo para su inhibición porque debe ser su acérrimo enemigo natural a causa de un impreso que se publicó en esta Ciudad por su hermano, D. Juan Orduña.

Suplica se sirva disponer la contestación al Señor Filomeno desechando la competencia y se sirva asimismo mandar se proceda con lo dispuesto.

Auto. Puerto Príncipe, 11 de abril de 1823. Vistos: De conformidad con lo representado por el Señor Oficial se declara que el conocimiento de la demanda propuesta por D. Cristóbal de Orduña contra D. José Leal en cobro de su legítima materna corresponde al Señor Juan Ignacio Rendón y devuélvanse las actuaciones comunicándole esta determinación al Juez de Letras D. Francisco Filomeno = Radillo = Álvarez = Portela = Lic. Francisco Agramonte y Recio

Fuente: Copias expedidas, en 31 de enero de 1823, por el Juez de Letras Francisco Filomeno. En: D. Cristóbal Orduña contra D. José Leal en cobro de su legítima materna. Año 1823. Escribanía de Daumy, Legajo 880, Número 2. File:Parroquiales12feb09.

Nota: Tras varias protestas de Leal se le condena, en 4 de marzo de 1824, a que exhiba a Orduña la legítima materna según la liquidación de los autos testamentarios con condena de costas.

Da. Dolores de Orduña sobre suspensión del entredicho que se le puso por su padre Francisco José. Año 1828. Escribanía de Valerio, Legajo 353, Número 5286.

Juez: Alcalde Ordinario de Segundo Voto *Escribano:* D. Gabriel Ramírez

Escrito. En la Ciudad de la Habana, en 8 de noviembre de 1828, D. Francisco José de Orduña en las diligencias promovidas por su hija, Da. Dolores solicitando la suspensión del entredicho precautorio puesto en una casita de su propiedad; dice que hace algunos años pretendió su hija que se lo quitase a los que se opuso pues el objeto era su enajenación por cuyo motivo consta dicha casa aun que seguramente no tendría a la fecha ni un peso si la hubiera dejado vender

Ahora vuelve de su hija con la suspensión con el pretexto de tener algunos empréstitos que son supuestos por no tener necesidad de ello por ser una niña (sic) de estado honesto que podría vivir a su abrigo donde nada le faltaría y no esta de acuerdo pues se quedaría reducida a la mayor miseria. Pide que con el mérito de lo expuesto se sirva prevenir que no inste más la suspensión del tal entredicho y que se retirea su abrigo donde nada le faltaría.

Escrito. En la Ciudad de la Habana, en 18 de noviembre de 1828, Da. Dolores Orduña, a través de apoderado dice que es de mayor edad y debe 200 pesos a D. Domingo Triana y ha tratado de vender una casa extramuros en el barrio de San Nicolás para pagarla y evitar una ejecución, pero hay un entredicho precautorio puesto por D. Francisco Orduña, su padre, a quien fuera del ser sólo le debe perjuicios, pues jamás fue su hija para sostenerla y acude al Tribunal para que levante el entredicho.

Para acreditar su mayor edad acompaña la partida de bautismo que pide se le reciba así como el poder otorgado al presente escribano y se sirva mandar que su padre alce el entredicho o que dentro de 24 horas deduzca la acción que le asista apercibido de cancelarse pasada esta dilación sin necesidad de nuevo pedimento o Decreto.

Copia de la partida de bautismo de: Orduña y Leal, María de los Dolores (Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora de Guadalupe, Libro 8 de Bautismos de Españoles, folio 263 vto., partida número 1185):

Martes 29 de septiembre de 1801 años, yo el Dr. D. Pedro Spinola, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora de Guadalupe y el Señor San Francisco Xavier, extramuros de esa Ciudad de la Habana, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació el 20 del corriente, hija legítima de D. Francisco Orduña y Da. María de la Meced Fernández Leal, naturales de esta Ciudad y vecinos de esta feligresía Abuelos paternos, D. Domingo y Da. María de los Dolores Fernández; maternos, D. Mateo y Da Josefa de Piedra, en la cual ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, María de los Dolores, fu sus padrino, D. Mateo Leal, a quien advertí el parentesco espiritual que contrajo, y lo firmé = Dr. Pedro Spinola

Fuente: Copia expedida en La Habana, el primero de julio de 1826, por D. Nicolás José Manjón, Cura de la Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora de Guadalupe y el Señor San Francisca Xavier, extramuros de dicha Ciudad. En: Da. Dolores de Orduña sobre suspensión del entredicho que se le puso por su padre Francisco José. Año 1828. Escribanía de Valerio, Legajo 353, Número 5286. File:Parroquiales12feb09.

Nota. Se mandó a entregar las diligencias a Orduña y a que respondiera dentro del tercer día por auto de 28 de noviembre de 1828.

Escrito. En 3 de diciembre de 1828, D. Francisco José Orduña dice que mucho pudiera decir de la forma en que se le previene, pero su circunstancia de padre hace que suplique al Tribunal se sirva disponer un acto de concurrencia para que el Tribunal resuelva conociendo otras razones.

Concurrencia En la Ciudad de la Habana, el 11 de diciembre de 1828, para la concurrencia prevenida por el Tribunal comparecieron D Francisco José de Orduña y el apoderado de su hija y dijo el primero que había solicitado la concurrencia con la asistencia personal de su hija por lo que quedó suspendida para retomarla otro día.

Concurrencia. En la Ciudad de la Habana, en 13 de diciembre de 1828, comparecieron ambas partes y discutieron ampliamente el asunto y no hubo acuerdo de las partes para una pacífica transacción reclamando D. Francisco José de Orduña que para levantar el entredicho era indispensable que Da. Dolores pasara a vivir a su abrigo a lo que ésta se negó por tener justos motivos.

Escrito. En la Ciudad de la Habana, el 15 de diciembre de 1828, Da. Dolores Orduña dice que efectuada la concurrencia prevenida por el Tribunal no se llegó a acuerdo puesto que la posición de su padre se redujo, primeramente, a que fuera a vivir con él sin sus hijos, y después, aceptó que fuera con ellos, pero bajo la administración de él de los bienes de ella.

Dice que hace años ella está libre de su patria potestad y no puede pretender su padre tener derechos para administrarle los bienes que ella adquirido de su madre que son de su propiedad, usufructo, con facultad de disponer de ellos en vida y muerte.

Que cuando murió su madre su padre la abandonó en la menor edad juntamente con sus demás hermanos. Hoy ya no vive con su segunda mujer porque ésta no ha podido sufrir su mal carácter ahora él quiere que ella vaya a tolerarlo.

Que ella debe 200 pesos y quiere pagarlos antes que le pongan entredicho a la casa y la manden a rematar por las dos terceras partes de su tasación y se consuma el producto en el pago de costas. Suplica se sierva mandar como ella pide.

Auto. Habana, 9 de febrero de 1829 Vistos: Con el mérito de la información y demás se manda a sus pender el entredicho y se declara no ha lugar los solicitado por D. Francisco José de Orduña = Rendón = Zambrana = G. Ramírez

Intestado de D. Juan Orduña y Leal. Año 1852. Escribanía de Ortega, Legajo 56, Número 7. (Muy mal estado)

Juzgado: Alcalde Mayor Tercero **Escribano:** Gaspar Villate

Certificación.* En vista al intestado de D. Juan Bautista Orduña que promovió Da. Manuela Mendoza, y su hija, Da. Dolores Orduña en que manifestaron que el difunto había sido Oficial de la Escribanía del Juzgado de Bienes de Difuntos y debía tener alguna cantidad a su favor que forma parte de estos bienes. Se pidió solicitar dicha declaración. Asimismo Da. Manuela Mendoza para acreditar que fue casada con el difunto entregó la partida parroquial correspondiente.

Habiendo ascendido las costas del intestado a 59 pesos 5 reales que pagó la heredera Da. Dolores Orduña con el producto de la venta de un negro.

*: La certificación inicia el expediente y es un resumen de su contenido.

Partidas parroquiales:

Copia de la partida de bautismo de: Orduña y Mendoza, María de los Dolores Epifania (Iglesia Parroquial del Espíritu Santo, Libro 27 de Bautismos de Españoles, folio 185, partida número 675):

Domingo 14 de abril de 1816 años, yo, D. Jacinto Beltrán y Baquero, Presbítero Coadjutor del Sacristán Mayor con Cura de Almas en la Iglesia Parroquial del Espíritu Santo de esa Ciudad de la Habana, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació el día 7 del corriente, hija legítima de D Juan de Orduña y de Da. María Manuela Mendoza, naturales de esta Ciudad. Abuelos paternos: D. Francisco y D. María de la Merced Leal; maternos, D. José Bonifacio y Da. María Josefa de Aranda, y en ella ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, María de los Dolores Epifania, fue su madrina, Da Águeda Orduña, a quien advertí el parentesco espiritual que contrajo, y lo firmé = Jacinto Beltrán

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 30 de septiembre de 1852, por el Bachiller en Leyes D. Antonio Abad Facenda, Presbítero Sacristán Mayor con Cura de Almas por Su Majestad de la Iglesia Parroquial del Espíritu Santo de esta Ciudad. En: Intestado de D. Juan Orduña y Leal. Año 1852. Escribanía de Ortega, Legajo 56, Número 7. File:Parroquiales12feb09.

Copia de la partida de defunción de: Orduña y Leal, Juan (Iglesia Auxiliar del Santo Ángel Custodio, Libro 11 de Entierros de Españoles, folio 49 vto., partida número 170):

En la Ciudad de la Habana, en 15 de septiembre de 1852 años, se hicieron los oficios de estilo en esta Iglesia Auxiliar del Santo Ángel Custodio y se dio sepultura en el Cementerio General según certificación de su Capellán al cadáver del adulto, D. Juan Orduña, natural de esta Ciudad y vecino de esta feligresía, hijo legítimo de D. Francisco y de Da. Merced Leal; de estado casado con Da. Manuela Mendoza de cuyo enlace deja por su legítima hija a Da. María de los Dolores. No testó. Recibió los santos sacramentos de la Penitencia, Viático y Extrema Unción, era de 59 años de edad, y lo firmé = Licenciado Ramón Maseda

Fuente: Copia expedida en la Habana, el primero de octubre de 1852, por el Presbítero Licenciado D. Ramón Maseda, Teniente de Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Auxiliar del Santo Ángel Custodio de esta Ciudad. En: Intestado de D. Juan Orduña y Leal. Año 1852. Escribanía de Ortega, Legajo 56, Número 7. File:Parroquiales12feb09.

Copia de la partida de matrimonio de: D. Juan Bautista Orduña y Da. María Manuela Mendoza (Iglesia Parroquial del Espíritu Santo, Libro 9 de Matrimonios de Españoles, folio 3 vto., partida número 8):

En la Ciudad de la Habana en 23 de marzo de 1814 años, habiendo precedido las diligencias ordinarias y leídose las tres canónicas amonestaciones sin resultar impedimento alguno, yo, el Dr. D. Francisco de Paula Celí, Beneficiado Sacristán Mayor con Cura de Almas en las Parroquias de esta Ciudad con residencia en ésta del Espíritu Santo, desposé por palabras de presente, según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia y previne se velasen en tiempo hábil, a D. Juan Bautista José Ramón de Orduña, natural de esta Ciudad, hijo legítimo de D. José Francisco y Da. María de la Merced Fernández Leal, y a Da. María Manuela de la Luz Mendoza, natural de esa Ciudad e hija legítima de D. José Bonifacio y de Da. María Aranda, de quienes preguntados tuve por respuesta su mutuo consentimiento. Fueron testigos, D. Tomás Zepeda, D. Domingo Riera, ordenantes, y padrinos, D. Carlos Sublet y Da. Águeda Orduña, y lo firmé = Dr. Francisco de Paula Celí

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 30 de septiembre de 1852, por el Bachiller en Leyes D. Antonio Abad Facenda, Presbítero Sacristán Mayor con Cura de Almas por Su Majestad de la Iglesia Parroquial del Espíritu Santo de esta Ciudad. En: Intestado de D. Juan Orduña y Leal. Año 1852. Escribanía de Ortega, Legajo 56, Número 7. File:Parroquiales12feb09.

Escrito. En primero de septiembre de 1852, Da. Dolores Orduña, natural y vecina de esta Ciudad, dice que ha fallecido su legítimo padre D. Juan Bautista Orduña según lo comprueba la partida de defunción que acompaña. Que ha dejado bienes consistentes en muebles y siervos que están abandonados a la disposición de las personas que los rodeaban en el último momento de su vida.

Dice que adjunta una lista de los bienes que a ella le constan que poseía su padre para teniéndola a la vista se efectúe el inventario advirtiéndole que hay interés en hacer ocultaciones para que se tomen las medidas precautorias.

Se pone al amparo y protección del Juzgado para que sus derechos no queden ilusorios por la malicia de personas interesadas en oscurece la verdad. Pide se sirva dar por presentadas las partidas que acompaña y dar las órdenes para la seguridad de los bienes poniéndolos en depósito en persona de conocido abono.

Notificación. En 2 de octubre de 1852 en cumplimiento de lo mandado se pasó a la casa mortuoria de D. Juan Orduña y estando en ella Da. Merced Estruche le notificó el decreto antecedente y ésta declaró que Orduña no poseía más bienes que la negra Rafaela, gangá, de 40 años y dos negritos y la ropa de su uso. Registrando sus papeles no se encontró ninguno de consideración como para inventariarlos. La Estruche dijo después que también pertenecían a Orduña 6 cucharas de plata las que ser recogieron y se depositaron en poder de D. Miguel Martínez.

Escrito. Da. María Manuela Mendoza, viuda de D. Juan Bautista Orduña, y Da. Dolores del mismo apellido, hija legítima de éste, dijeron que su esposo y padre era Oficial de la Escribanía del Juzgado de Bienes de Difuntos y debe haber devengado algunas cantidades en los negocios en los que intervino que aún se hallen por pagar y que pertenecen a este juicio. Suplican se sirva dirigir un Oficio al Señor Oidor Juez General

de Bienes de Difuntos para que los retenga en poder del Escribano de aquel Juzgado a disposición de este Tribunal lo que fuere y no se le entregue a nadie más.

Auto. Habana, 23 de octubre de 1852. Vistos: Se declara a D. Juan Bautista Orduña r fallecido intestado y por sus herederos los que por derecho corresponda. Se manda a convocarlos en tres números consecutivos de la Gaceta Oficial para que dentro de quinto día después del ultimo se presenten a calificar sus derechos = Ante Mi = Gaspar Villate

Auto. Habana 12 de noviembre de 1852. Vistos: Se declara por única y universal heredera de D. Juan Bautista Orduña a su hija legítima Doña Dolores Orduña y Mendoza y mediante ser de mayor edad y debido a haber cesado con la transacción tenida en el Cuaderno incidente sobre la ocultación de bienes, los motivos para continuar aquél y este juicio han cesado. Archívense previo pago de las costas por la heredera dándosele los testimonios que pidiere para acreditarlo = B. Gaspar Villate

Parroquiales13feb09:

Nuevos testamentos:

3.- Testamentaría de D. Juan de Orduña. Año 1826. Escribanía de Salinas, Legajo 265, Número 3382. **Se adjunta.**

Nuevos testamentos:

Testamentaría de D. Juan de Orduña. Año 1826. Escribanía de Salinas, Legajo 265, Número 3382.

Juez: Alcalde Ordinario de Primera Elección
Escribano: D. José Ignacio Salinas.

Asesor: Dr. D. José Trujillo

Escrito. En 4 de septiembre de 1826, Da. Paula María Rivera, vecina del barrio de Jesús María, extramuros de esta Ciudad de la Habana, viuda de D. Juan Orduña, Escribano de Su Majestad, dice que el antedicho falleció el 23 de junio último bajo disposición que otorgó ante el Escribano Real, D. José Rafael Castellanos por falta de Público, el 9 del mismo mes y que fue protocolado en el archivo de D. José de Salinas.

De dicho testamento consta que fue casado en primeras con Da. María del Carmen Leal y haber tenido por su hija legítima a Da. Mónica Josefa, que falleció dejando 5 ó 6 hijos del matrimonio que contrajo con D. Ignacio Madrazo a quienes no pudo nombrar por no conocerlos y ser su residencia en el Partido de Bahía Honda y estando instituido por sus herederos como sus nietos legítimos en las cuatro partes de su caudal y dejándole a ella la quinta parte después de deducidos los gastos del funeral, entierro y el valor de coartación de la negra María Claudia y de su hijo, a quienes deja libres cuando ella fallezca.

Dice que el difunto ha dejado algunos bienes que constan en su disposición testamentaria y para cumplir ella como su Albacea, siendo menores los herederos para proceder a las diligencia establecidas deberán éstos nombrar curador ad lites y para economizar costas, pues no residen en la Ciudad, pide se sirva notificarles a través de su padre, D Ignacio Madrazo, para que elijan un mismo curador.

Testamento D. Juan de Orduña

Nota: Que se dio noticia de haber fallecido el contenido este día y di cláusula para la Iglesia. Havana, 23 de junio de 1826 = Salinas

Fue otorgado en el barrio de Jesús María, extramuros de la ciudad de la Habana, el 9 junio de 1826, ante José Rafael Castellanos, Escribano de Su Majestad, y testigos, el Subteniente D. Cayetano Morell y Herrera, D. Ramón Bao y D. Ramón López.

Entre sus particulares:

- Dice ser D. Juan de Orduña, natural de a Habana y vecino del barrio de Jesús María, Escribano de Su Majestad, hijo legítimo de D. Domingo y de Da. María de los Dolores Fernández Carrillo, difuntos.

- Manda ser amortajado y sepultado en el lugar y forma que elijan sus Albaceas en la Parroquia de su feligresía.
- Manda se le digan las tres misas del alma y que se den de limosna dos reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara fue casado y velado in facie ecclesie con Da. María del Carmen Leal y haber tenido por su hija legítima a Da. Mónica Josefa Orduña y Leal que falleció dejando 5 ó 6 hijos del matrimonio con D. Ignacio Madrazo, los que no puede nombrar por no conocerlos personalmente y ser residentes en el Partido de Bahía Honda.
- Declara que por el fallecimiento de su consorte no se hicieron inventarios por no haber quedado bienes; y que en segundas nupcias los es con Da Paula María Rivera, sin sucesión, y los bienes con que entraron ambos pasó por escritura pública ante de D. José María Rodríguez.
- Declara que debe a Da. Manuela Rivera, 200 pesos de una negrita que se le libertó y entraron en su poder.
- Declara deber a D. Juan Manuel de Arazoza, 500 pesos que le ha suplido en alimentos y lo demás que gastare antes de su fallecimiento quiere que se esté y pase por lo que éste dijere; y que de las demás cuentas activas y pasivas dará razón su Albacea .Manda se cobren y paguen.
- Nombra por Albacea Tenedora fideicomisaria a su consorte, a la que le concede la prórroga que pudiere necesitar.
- Lega el quinto de sus bienes a su consorte, una vez deducidos los gastos de su funeral y entierro así como el valor de la morena María Claudia y de su hijo, coartados en 200 pesos cada uno y manda que a su fallecimiento se le adjudiquen a su esposa para que le sirvan por sus días.
- Instituye por sus únicos y universales herederos a su nietos legítimos, hijos de su difunta hija Da. Mónica Josefa Orduña y de D. Ignacio Madrazo.
- Revoca, etc...

Nota al final: declara que las cuentas y documentos que llevaba de la administración de Escrituras Publicas y de Cabildo de la Ciudad de Santiago y de los bienes que quedaron por el fallecimiento de D. Vicente Sousa y de su desempeño como tal durante dos años, las recogió y mantiene en su poder su hermano D. Francisco Orduña por orden de él a causa de su enfermedad... (ilegible).

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 7 de julio de 1826, por José de Salinas. En: Testamentaria de D. Juan de Orduña. Año 1826. Escribanía de Salinas, Legajo 265, Número 3382, folios 3-6 vto. File: Parroquiales13feb09.

Partidas parroquiales:

Copia de la partida de matrimonio de: D. Juan de Orduña y Da. Paula María Rivera (Iglesia Parroquial del Espíritu Santo, Libro 6 de Matrimonios de Españoles, folio 120, partida número 825):

En la Ciudad de la Habana, en 8 de septiembre de 1790 años, habiendo precedido las diligencias ordinarias por ante el Dr. D. Juan Francisco Sánchez, Pro-Secretario y dispensado las tres canónicas amonestaciones por justas causas el Ilustrísimo Señor Dr. D. Felipe José Tres Palacios, Dignísimo Señor Obispo de esta Diócesis y con su licencia, yo, el Bachiller D. Lorenzo Estevan de Oramas, Teniente de Cura Beneficiado

de esta Parroquia del Espirita Santo, desposé por palabras de presente, según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia y juntamente velé, a D. Juan de Orduña, natural de esta Ciudad, hijo legítimo de D. Domingo y de Da. María de los Dolores Fernández, y viudo de Da. María del Carmen Fernández Leal, y a Da. Paula María Rivera, natural asimismo de esta Ciudad, hija legítima de D. Pedro y de Da. Petrona de Belén Jiménez, a quienes habiéndoles preguntado y tenido por respuesta su mutuo consentimiento fueron testigos, D. Rafael Rensoli y D. Nicolás del Manzano, ordenantes, y padrinos, D. José de Silva y Da. Juana González, y lo firmé = Bachiller Lorenzo Estevan de Oramas

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 4 de mayo de 1826, por el Bachiller D. Ramón Castañeda, Cura Párroco del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral de esta Ciudad y residente en la del Espíritu Santo. En: Testamentaría de D. Juan de Orduña. Año 1826. Escribanía de Salinas, Legajo 265, Número 3382. File: Parroquiales13feb09.

Copia de la partida de defunción de: Orduña y Fernández, Juan (Iglesia Auxiliar de Jesús María y José, Libro 5 de Entierros de Españoles folio 61 vto., partida número 54):

En la Iglesia Auxiliar de Jesús María y José, extramuros de la Ciudad de la Habana, en 23 de junio de 1826 años, se dio sepultura en el cementerio general al cadáver de D. Juan Orduña, Escribano Real de 61 años, natural de la Habana, vecino de esta jurisdicción, hijo legítimo de D. Domingo Orduña y de Da. María de los Dolores Fernández Carrillo, ya difuntos. Otorgó testamento por ante D. José Rafael Castellanos Escribano por Su Majestad a los 9 del corriente mes, protocolado en el Oficio de D. José de Salinas, Escribano Público, por el cual pide se le de sepultura en el Campo Santo, en la que le corresponda y elija su Albacea, celebrándose los funerales en la Parroquia de su feligresía, que se le digan las tres misas del alma y se le de a las mandas forzosas la limosna ordinaria. Declara fue casado según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia en primeras nupcias con Da. María del Carmen Leal, de cuyo matrimonio tuvieron por su hija legítima a Da. Mónica Josefa Orduña la que falleció dejando 5 ó 6 hijos del matrimonio que contrajo con D. Ignacio Madrazo, los que no podía nombrar porque siendo su vecindad y residencia en Bahía Honda, no los conocía personalmente; y en segundas, con Da. Paula María Rivera, e instituye* por sus herederos del remanente de sus bienes a dichos nietos suyos; según más latamente consta de su original. Recibió los santos sacramentos, y lo firmé = Dr. José Migue Suárez

*: Error: instituyó por sus herederos a su nietos y mejoró en el remanente del quinto de sus bienes a su esposa. Ver testamento en file Parroquiales13feb09.

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 4 de julio de 1826, por el Dr. D. José Miguel Suárez, Beneficiado Perpetuo de la Iglesia Auxiliar de Jesús María y José, extramuros de esa Ciudad. En: Testamentaría de D. Juan de Orduña. Año 1826. Escribanía de Salinas, Legajo 265, Número 3382. File: Parroquiales13feb09.

Copia de la partida de bautismo de: Madrazo y Orduña, María Quintina (Iglesia Parroquial del Espíritu Santo, Libro* de Bautismos de Españoles, folio 138, partida número 29):

Lunes 9 de noviembre de 1807 años, yo, D. Manuel Pérez de Oliva, Sacristán Mayor con Cura de Almas de la Parroquial del Espíritu Santo de esta Ciudad de la Habana, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació el 31 del mes próximo pasado, hija

legítima de D. Ignacio Madrazo, natural de Castilla la Vieja, y de Da Mónica** Josefa Orduña, natural de esta Ciudad. Abuelos paternos: D. José y Da. Clara Crespo maternos, D. Juan y Da. María del Carmen Leal. y en dicha niña ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, María Quintina de los Santos, fue su padrino, D. Juan Madrazo, a quien advertí el parentesco espiritual que contrajo, y lo firmé = Manuel Pérez de Oliva

*: Ilegible por folio deteriorado. **: Debe decir Mónica.

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 29 de noviembre de 1819 por D. Jacinto Beltrán y Baquero, Presbítero Coadjutor del Sacristán Mayor con Cura de Almas en la Iglesia Parroquial del Espíritu Santo de esa Ciudad de la Habana. En: Testamentaría de D. Juan de Orduña. Año 1826. Escribanía de Salinas, Legajo 265, Número 3382. File: Parroquiales13feb09.

Copia de la partida de bautismo de: Madrazo y Orduña, María Antonia (Iglesia Parroquial de San Antonio Abad, Libro 5 de Bautismos de Españoles...*):

Sábado 20 de enero de 1819, yo, D. Domingo Josef Pérez Machado, Presbítero Cura Beneficiado por Su Majestad de la Villa de San Antonio Abad, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació el 12 del corriente, hija legítima de D. Ignacio Madrazo, natural de las Montañas de Burgos y vecino de esta Villa, hijo legítimo de D. José y Da. Clara Crespo, y de Da. Mónica Josefa Orduña, natural de la Havana y vecina de esta misma Villa, hija de D. Juan Orduña y de Da. María del Carmen Leal, en la cual ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre María Antonia Arcadia, fue su padrino, D. Matheo Leal, el Anciano, a quien advertí el parentesco espiritual que contrajo, y lo firmé = B. Domingo Josef Pérez Machado

*: Ilegible por folio deteriorado.

Fuente: Copia expedida en la Villa de San Antonio Abad, el 20 de septiembre de 1819, por D. Domingo Josef Pérez Machado, Presbítero Cura Beneficiado por Su Majestad de esta Villa. En: Testamentaría de D. Juan de Orduña. Año 1826. Escribanía de Salinas, Legajo 265, Número 3382. File: Parroquiales13feb09.

Copia de la partida de bautismo de: Madrazo y Orduña, María del Carmen (Iglesia Parroquial de San Antonio Abad, Libro 4 de Bautismos de Españoles, folio 152, partida número 5*):

Domingo 21 de julio de 1811 años, yo, D. Domingo Josef Pérez Machado, Presbítero Cura Beneficiado por Su Majestad de la Villa de San Antonio Abad, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació el 11 del corriente, hija legítima de D. Ignacio Madrazo, natural de las Montañas de Santander y vecino de esta Villa, hijo legítimo de D. José y Da. Clara Crespo, y de Da. Mónica Josefa Orduña,** en la cual ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre María del Carmen Pía, fue su padrino, D. Matheo Leal, a quien advertí el parentesco espiritual que contrajo, y lo firmé = B. Domingo Josef Pérez Machado

*: Ilegible por folio deteriorado.

****:** Se omitió poner que era natural de la Ciudad de la Havana e hija legítima de D. Juan Orduña y Da. María del Carmen Leal, abuelos maternos de la bautizada.

Fuente: Copia expedida en la Villa de San Antonio Abad, el 20 de septiembre de 1819, por D. Domingo Josef Pérez Machado, Presbítero Cura Beneficiado por Su Majestad de esta Villa. En: Testamentaría de D. Juan de Orduña. Año 1826. Escribanía de Salinas, Legajo 265, Número 3382. File: Parroquiales13feb09.

Copia de la partida de bautismo de: Madrazo y Orduña, María de la Trinidad (Iglesia Parroquial de San Antonio Abad, Libro 6 de Bautismos de Españoles...*):

Jueves 17 de junio de 1813 años, yo, D. Domingo Josef Pérez Machado, Presbítero Cura Beneficiado por Su Majestad de la Villa de San Antonio Abad, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació el 8 del corriente mes, hija legítima de D. Ignacio Madrazo, natural del Obispado de Santander y vecino de esta Villa, hijo legítimo de D. José y Da. Clara Crespo, y de Da. Mónica Josefa Orduña, natural de la Havana y vecina de esta misma Villa, hija de D. Juan y de Da. María del Carmen Fernández Leal, en la cual ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre María de la Trinidad Salustiana, fue su padrino, D. Justo Fernández Leal, a quien advertí el parentesco espiritual que contrajo, y lo firmé = B. Domingo Josef Pérez Machado

*: Ilegible por folio deteriorado.

Fuente: Copia expedida en la Villa de San Antonio Abad, el 20 de septiembre de 1819, por D. Domingo Josef Pérez Machado, Presbítero Cura Beneficiado por Su Majestad de esta Villa. En: Testamentaría de D. Juan de Orduña. Año 1826. Escribanía de Salinas, Legajo 265, Número 3382. File: Parroquiales13feb09.

Copia de la partida de bautismo de: Madrazo y Orduña, María del Rosario (Iglesia Parroquial de San Antonio Abad, Libro 6 de Bautismos de Españoles, folio 65 vto., partida número 32):

Lunes 10 de octubre de 1814 años, yo, D. Domingo Josef Pérez Machado, Presbítero Cura Beneficiado por Su Majestad de la Villa de San Antonio Abad, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació el 2 del corriente, hija legítima de D. Ignacio Madrazo, natural del Obispado de Santander y vecino de esta Villa, hijo legítimo de D. José y Da. Clara Crespo, y de Da. Mónica Josefa Orduña, natural de la Havana y vecina de esta misma Villa, hija de D. Juan y de Da. María del Carmen Leal, en la cual ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre María de la Trinidad Salustiana, fue su madrina, Da. Águeda Orduña, a quien advertí el parentesco espiritual que contrajo, y lo firmé = B. Domingo Josef Pérez Machado

Fuente: Copia expedida en la Villa de San Antonio Abad, el 20 de septiembre de 1819, por D. Domingo Josef Pérez Machado, Presbítero Cura Beneficiado por Su Majestad de esta Villa. En: Testamentaría de D. Juan de Orduña. Año 1826. Escribanía de Salinas, Legajo 265, Número 3382. File: Parroquiales13feb09.

Nombramiento. En la Ciudad de la Habana, en 12 de septiembre de 1826, pasé a la casa de D. Juan Madrazo y le hice saber a Da. María de los Santos del propio apellido del escrito y enterada dijo que nombraba por curador a su tío, D. Juan Madrazo, y firmó, de los que doy fé = María de los Santos Madrazo = Felipe Álvarez

Nota: Igualmente en el propio día y ante Felipe Álvarez nombraron por curador ad lites a su tío, D. Juan Madrazo, las hermanas de la anterior: María Antonia, María del Carmen, María de la Trinidad y María del Rosario Madrazo.

Escrito. En 20 de noviembre de 1826, Da. Paula María Rivera, viuda de D. Juan de Orduña, dice que los menores hijos de D Ignacio Madrazo y de Da. Mónica Orduña han cumplido presentando las partidas parroquiales a excepción del impúber que no teniéndola en esta Ciudad debe ir a Bahía Honda por ella y pide que entretanto se mantenga en ignación (sic.) el juicio y que se le haga saber a D. Juan Madrazo el nombramiento hecho por sus sobrinos para que lo acepte, juré y afiance.

Inventarios y tasación. En 4 de enero de 1827, D. Antonio Roa, Corredor Mayor de la Lonja por el Excelentísimo Ayuntamiento y Colector del Real Derecho de Alcábala, efectuó al tasación de los muebles y demás bienes en la casa mortuoria que ascendieron a 70 pesos 4 reales.

Inventarios y tasación. D. Isidro Sánchez, alarife y D. José Soto carpintero, tasaron la casa que quedó de estos bienes, situada en el barrio de Jesús María, extramuros de la Ciudad de la Habana, en la calle del Águila número 99 la cual ascendió a 6388 pesos.

Recibo de dote

En la Ciudad de a Habana en 14 de noviembre de 1829 ante José Rodríguez y testigos, D. José y D. Manuel Rodríguez y D. Julián Valdés, compareció D. Juan de Orduña, vecino del barrio de Jesús María y dijo que por ante el Escribano D. José Lorenzo Rodríguez, el 5 de abril de 1794, otorgó recibo de dote a favor de Da. Paula María Rivera, su consorte, y por cuanto hasta el presente han entrado en su poder otras cantidades que son: 200 pesos que de por mitad le legaron a la antedicha, Manuela Santa Cruz y Antonia del Carmen Barrera por cláusula de sus respectivos testamentos; 300 pesos de su legítima materna al fallecer Da. Petrona de Belén Ximénez, su madre; y los 1750 pesos en que el otorgante vendió un solar y casa de mampostería y tejas situados en la calle de la Cantarilla (sic.) del propio barrio de Jesús María, que le donó a Da. Paula, Ana Josefa Cotilla por testamento otorgado ante él. Todas las partidas ascienden a 3600 pesos medio real de los que se da por entregaos y en la seguridad de esta cantidad hace hipoteca prefija y señalada en una casa de mampostería y teja construida en otra de guano y embarrado que hubo y compró a D. José de Testa por escritura en el día de esta fecha, situada también e el barrio de Jesús María, en la calle del Egido, lindando con Da Nicolasa Caraza y otra chica de la propiedad del otorgante, de igual fabrica, libre de gravámenes como acredita la certificación del Anotador de Hipotecas (D. Francisco Guitart) que se pone a continuación.

Fuente: Copia expedida en la Havana, el 10 de julio de 1826 por Felipe Álvarez. En: Testamentaría de D. Juan de Orduña. Año 1826. Escribanía de Salinas, Legajo 265, Número 3382. File: Parroquiales13feb09.

Escrito. El curador, D. Juan Madrazo dice que se ha puesto testimonio de la escritura de dote, otorgada en 14 de noviembre, a la que se refiere el difunto en su testamento. Que si los bienes fueran de más entidad y su encargo de menor responsabilidad nada diría, pero sus menores no pueden quedar reducidos a 3330 pesos. Que la viuda está obligada a acreditar la dote, pero es bien sabido que la nueva confesión de dote hecha por su difunto marido no puede perjudicar ni a acreedores ni a herederos y que la Ley desconfía de un testimonio que pudo haber dictado el excesivo amor a la consorte y más aún en este caso donde los herederos son menores. Suplica se sirva mandar que la viuda está en el caso de acreditar la certeza del relato en cuanto a las cantidades de la escritura de dote y que deberá hacerlo a sus expensas.

Notas:

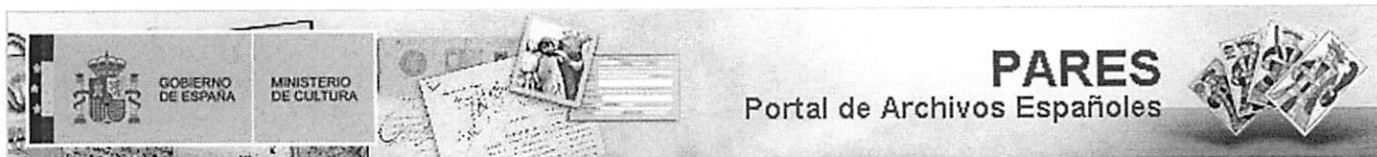
A continuación se pone testimonio de de escrituras públicas a petición del curador de los herederos para que la viuda justifique la procedencia de los bienes que dicen ser dotales y legados a ella de otras personas:

- Legado de Ana Josefa Cotilla, morena libre de nación carabalí, por cláusula de su testamento otorgado, en 4 de abril de 1815 ante José Rodríguez, consistente en un solar contiguo al de Gabriel Villarta (o Vallarta) en el barrio de Jesús María.
- Legado de Ana Josefa Cotilla, morena libre de nación carabalí, por cláusula de codicilo a su testamento otorgado, en 22 de abril en ante José Rodríguez, en que agrega al solar que legó a Da. Paula María, la casita de teja en la que vive Gabriel Vallarta para que la posea junto con el solar sin ninguna intervención de su marido pues es a ella quien se la lega para que la disfrute y reciba sus alquileres.
- Recibo de dote otorgado a favor de Da. Paula María Rivera por el difunto D. Juan Orduña, en 27 de junio de 1817, consistente en su legítima materna por muerte de Da. Petrona de Belén Jiménez, su madre.
- Recibo de dote otorgado a favor de Da. Paula María Rivera por el difunto D. Juan Orduña, en 2 de marzo de 1790, consistente en el haber percibido de la Señora Da. Teresa Santa Cruz, Condesa de San Juan de Jaruco por 223 pesos 4 reales, asegurados a su favor en una casa baja rafas tapias y tejas, situado en la calle de la Merced, lindando con el colgadizo que Orduña posee con pacto de retro, con el Presbítero D. Nicolás Fernández Trebejos, y con casa de Juan José Alfaro.
- Escritura de la venta real de un colgadizo de mampostería y teja en la calle de la Merced, lindando con el de los herederos de D. Nicolás Trebejos, pertenecientes a los bienes de Da. Petrona Ximénez, efectuada por Da. Paula y sus coherederos (D. Agustín Rivera, hijo y Albacea Tenedor de Bienes; y D. José; Da. Ramona, y Da. Manuela Rivera y Ximénez) por 1871 pesos 3 reales, de cuya venta le tocó a Da. Paula María la cantidad de 300 pesos.
- Recibo de la donación de Manuel de Santa Cruz a favor de Da. Paula María Rivera por 100 pesos.

Nota: A petición del curador de los menores herederos el Tribunal decretó el remate de la casa mortuoria, único bien que al parecer había quedado.

Auto. Habana, 27 de mayo de 1830. Vistos: Respecto a que se ha anunciado en pasajes públicos y en los periódicos, *Diario de La Habana* y *Noticioso Mercantil*, según auto de 16 de mayo, y no ha habido postor para mejorar la propuesta formulada por la viuda

Albacea, Da. Paula María Rivera, de adjudicarse la casa por los dos tercios de su valor de tasación más 100 pesos, los que propone satisfacer con 3600 pesos y satisfechas las costas y otras responsabilidades lo restante debe ser asegurado a favor de los menores herederos con réditos del 5% y de consentimiento del curador se aprueba la adjudicación y se manda a otorgar la fianza prevenida por la Real Audiencia del Distrito para estos casos. = Pedroso = Dr. Trujillo = José de Salinas



Archivo General de Simancas, SGU, LEG, 6878, 34

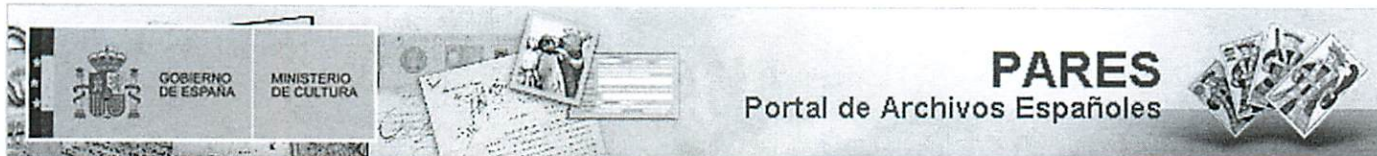
* G. M. Leg. 6878 - 385

EL REY.

Por quanto para el Empleo de Porta Estandarte del Regimiento de Milicias Disciplinadas de Caballeria de la Havana, que se halla vacante por Retiro de D.^{no} Josef Gonzalez; he nombrado á D.^{no} Barthome Gonzalez Sargento Segundo del mismo Cuerpo

Por tanto mando al Cap.^{no} Gen.^l de la Isla de Cuba dé la órden conveniente para que al expresado D.^{no} Bartholome Gonzalez se ponga en posesion del mencionado empleo, guardándole, y haciéndole guardar las preeminencias y exênciones que le tocan, y deben ser guardadas, que así es mi voluntad; y que el Ministro de mi Real Hacienda á quien perteneciere, dé asimismo la órden necesaria para que se tome razon de este Despacho en la Contaduria principal, en la que se le formará asiento; con prevencion, de que siempre que mande juntar dichas Milicias para acudir á los parages que convenga á mi Real servicio, se le asistirá con el sueldo que á los demas Portaestand.^{tes} de Caballeria de las Tropas regladas, en consecuencia de lo que tengo resuelto. Dado en Aranjuez á seis de Abril de mil setecientos noventa y nueve.

Por r. i. p.



Archivo General de Simancas, SGU, LEG, 6878, 34

á la clase de *Labradores*
honrados, vacante por retiro
 a D.ⁿ *Josef Gonzalez*, propone
 el Coronel á los *Sargentos*
Segundos.

1.^o *Nicolas Camejo* con 34
 años y 7 meses de servicios los
 7 y 8 meses en su clase. Es el 3.^o

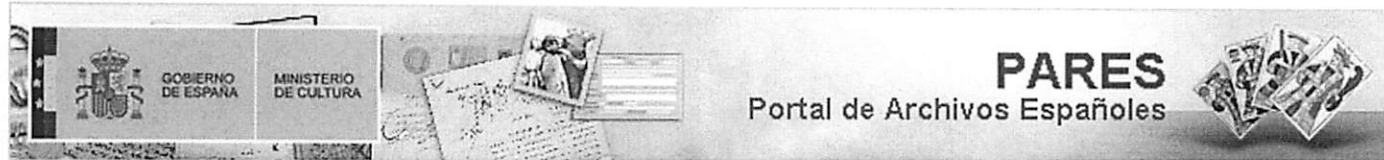
2.^o *Josef Parreño* con 24 años
 y 9 meses de servicios, los 4 y 9
 meses en su clase. Es el 8.^o

á este — 3.^o *Bartholome Gonzalez*
 con 21 años y 9 meses de servicios,
 los 11 y 7 meses en su clase. Es el 1.^o

Esta propuesta está formada
 por la antigüedad y años de ser-
 vicios, y no como parece Regu-
 lar por la que tienen en su
 actual Empleo: el Sargento
 mayor y el Coronel dicen que



Año 1798



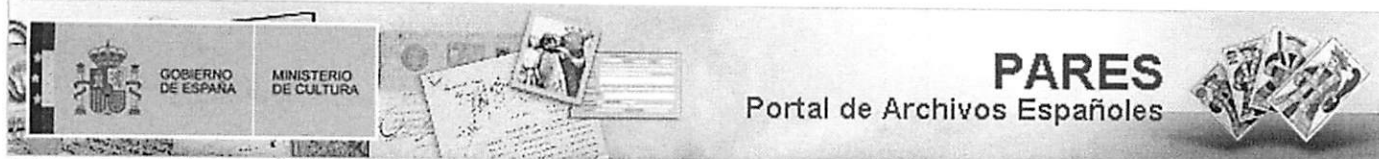
Archivo General de Simancas, SGU, LEG, 6878, 34

esta practica está fundada en virtud de orden de D. Josef Ezpeleta siendo Capitan General de aquella Isla: pero no obstante esto, el Coronel Juzga que el sargento Gonzalez conubido en tercer lugar es el mas acreedor al ascenso por ser el 1.º de su clase, y por que mas de 11 años de antigüedad en ella, junto con sus buenas Circunstancias y ser hijo de oficial, le recomiendan para que no se le postergue.

Nota.

* No ha hay en el Exército de España ni en el de America: las propuestas se han formado siempre a los mas antiguos de cada clase sin atencion al mayor numero de años de servicios: y sin duda ha padecido equivocacion el Subinspector al extender su informe, pues por un lado parece que repugna la practica establecida por Ezpeleta por no haver hallado fundamento que la autorize; y por otro la corrobora desviandose al dictamen del Coronel que recomienda al Sargento Gonzalez por ser el 1.º de

El Subinspector no obstante asegurar que ni por las ordenanzas ni posteriores R.ºs. ordenes ha encontrado prevencion alguna que funde la referida practica, se desvia al dictamen del Coronel que opina a favor del 1.º



Archivo General de Simancas, SGU, LEG, 6878, 34

su clase, aunque por sus años
 a servicios trae el tercer lu-
 gar.

la clase, y da la preferencia
 al Sargento Camejo por su
 mayor antigüedad, que es lo
 mismo que corroborar lo dis-
 puesto por Ezpeleta.

Santa Clara se conforma
 con el Subinspector:

Con estas propuestas remite
 el Capitan General un memorial
 al teniente Coronel D.ⁿ Manuel
 Alvarez Lebrun Sargento ma-
 yor del expresado Regimien-
 to, en que solicita el empleo
 vacante de Portaestandarte
 destinado á la Clase reversible
 para su hijo D.ⁿ Pedro, Cade-
 te a menor edad de 22 a
 Setiembre a 24, al qual le
 faltan aun 2 años para
 cumplir la ordenanza.

El Coronel y el Subins-
 pector

Parroquiales16feb09:

Testamentos:

2.- Revisar los Protocolos de Ortega entre 1800 y 1804. (Nicolás de la Cruz Reyes, su esposa Antonia Miranda, y el Teniente de Caballería Bartolomé González). Se adjuntan documentos e índices de 1800-1802.

Otros:

- Da. María Josefa de Lima. Ortega, 1800, folios 1118-1119 vto.
- D. Esteban de la Cruz y Reyes. Ortega, 1801, folios 879-880 vto.
- D. Luis Serrano y Muñoz. Ortega, 1801, folios 646-649 vto.
- Da. Ana María Rodríguez y Guzmán de Santoyo. Ortega 1802, folios 912-914 vto.

Pendientes

Testamentos:

- 1.- Testamento de Tomasa Teresa Guerrero. Protocolos de Junco para 1815. **Pendiente.**
- 2.- Protocolos de Ortega 1803 y 1804. **Pendientes de pasar** los índices.
- 3.- Revisar los Protocolos de Ortega entre 1805 y 1821(Nicolás de la Cruz Reyes, su esposa Antonia Miranda, y el Teniente de Caballería Bartolomé González). **Pendiente.**

Arzobispado (Se solicitaron. Llamar el miércoles):

- 1.- Dispensa de parentesco para casarse entre José Tomas García y Herrera y Josefa de Lima y Herrera. Se casaron el 6 de septiembre de 1817 en la parroquia de Ceiba del Agua.
- 2.- Dispensa de parentesco entre Jose Francisco Victorino Ramos y Mujica y María de la Luz González y Herrera. Se casaron entre 1805 y 1825 en la parroquia de Ceiba del Agua.

Protocolos* Escribanía de Ortega. 1800

*: Los documentos que se relacionan son testamentos y se especifica sólo en caso de otro tipo de escritura relacionada (poder para testar, testamento en virtud de poder y codicilo). Cuando no se menciona el tomo es único y el instrumento es un testamento.

- Alfonso Ramos 893
- Andrea Dominga Rodríguez 63
- Agustín Navarrete y consorte 268
- Da. Antonia Angulo 397
- Antonio Calixto 603
- D. Claudio Francisco Legran, natural de Francia 740
- Da. Catalina Correa 1016
- D. Francisco de Paula González 10
- Cod. D. Francisco del Villar 50
- Cod. D. Francisco del Villar 167
- Cod D. Francisco del Villar 169
- D. Francisco Ruiz 195
- Da. Felipa María de Urrutia 297
- Da. Francisca González 338

2

Francisco Posadas 379
Francisco Pozada 389
✓ D. Francisco Michelena 822
Francisco de la Rosa 1059
Da. Inés de Ojeda 369
Josefa Carvajal 45
José González 668
D. Juan Navarro 1029
Cod. Luis del Rey 308
Da. María de la Concepción Puebla 18
Da. María de Regla Binelo 57
Manuela de Aquino y Maldonado 102
Da. María Porrás Pita 149
D. Juan Bosque 329
Mariana Jurado 496
Da. María Isabel de Oyarvide 666
Da. Manuela González Guerra 749
Da. María Josefa Capote 803
D. Miguel Martín 849
D. Melchor Rodríguez 1002
Da. María Josefa de Lima 1118 *
Cod. Da. Nicolasa de Oseguera 174
Caballero F. Nicolás Calvo 1083
D. Pedro Matías García Menocal 864
D. Pablo Lugo 1171
Da. Rita Pérez 38
D. Ramón de la Torre 357
Da. Rosa Bacallao 931
Sebastián de la Guardia 359
Da. Simona Perdigón 1157
D. Silvestre Pérez de Corcho 11876
D. Vicente Mena 161
Da. Victoriana Guillén 5576
Da. Ursula de Jústiz 1128
D. José Rudesindo Noval y consorte 1123
D. José Antonio Pérez Ordaz 1145

*: Ver a continuación (file Parroquiales16feb09).

Protocolos* Escribanía de Ortega. 1801

*: Los documentos que se relacionan son testamentos y se especifica sólo en caso de otro tipo de escritura relacionada (poder para testar, testamento en virtud de poder y codicilo). Cuando no se menciona el tomo es único y el instrumento es un testamento.

D. Alonso Escandón 71
Da. Ana de Silva 330¹

Da. Agustina Rodríguez 542
 Da. Ana Josefa Fernández de Zaldívar 572
 Cod. D. Agustín Rodríguez 717
 Antonia de la Cruz Sisnero 726²
 D. Cayetano Pomares 242
 Da. Clara Rivero 807³
 D. Diego Ximénez de Acebedo 918
 Francisco Antonio Hidalgo y Palacios 62
 Feliciano Fortún 386
 D. Felipe Núñez de Villavicencio 455
 Da. Francisca Xaviera Marín 547
 D. Francisco Viscayno 692
 Da. Francisca Moreira 873
 Gervasio Ortiz 209
 Dr. D. Ignacio José de Zenea 352
 Cod Dr. D. Ignacio José de Zenea 360
 Da Isabel Izquierdo y Becquert 831
 D. José Alonso de la Cruz y consorte 16
 D Juan Domínguez 385
 D. Juan Palmé 433
 D. José Rosendo de Torres 453
 José María Matos 433
 D. José Rosendo de Torres 453
 José María Matos 606
 Cod. Da. Juana Morejón 783
 D. José Estevan de la Cruz 879 *
 D. José Julián Delgado 892
 Cod. D. José Julián Delgado 899
 Cod D. Juan Valiente 916
 Da. Luciana Gutiérrez 169
 D. Lucas de la Calzada y consorte 430
 D. Luis José de Salinas 468
 D. Luis Serrano 646 *
 Cod. D. Luis Serrano 650 *
 Da. Leonarda Medina 738
 Da. María de los Dolores ramos 274
 María del Rosario Oquendo 280
 Da María del Patrocinio Ynarejos 302
 Da. Manuela Díaz 391
 Mónica Josefa castillo 397
 La Señora Marquesa viuda de Jústiz de Santa Ana 601
 María de la Concepción 888
 Testamentaría Da. Nicolasa de Oseguera. 929
 Da. Petronila Sánchez 212
 Rosalía Palomino 44
 Rafael de Cárdenas 119
 D. Rafael José de Bargas 401
 Da. Roita de Casas 529
 Rita de la Cruz, natural de Guinea 922
 D. Silvestre de la Torre, 24

Dr. D. Santiago Godoy, Presbítero 123
 Simón Santús 131

*: Ver a continuación (file Parroquiales16feb09).

¹: **Da. Ana de Silva:** Dic e ser hija legítima de D. Bernardo de Silva y de Da. Francisca Méndez, naturales de Canarias; casada con D. José Jordán, sin hijos.

²: **Antonia de la Cruz Sisneros:** Natural de Puerto Príncipe, hija de Cristóbal Cisneros y de Rosa Cisneros casada con Felipe Duarte con una hija llamada Petrona Gertrudis Duarte.

³: **Da. Clara Rivero:** Natural del Partido de Jesús del Monte y vecina del de Arroyo Arenas; hija legítima de D. Pedro Rivero y Da. María Hernández, difuntos; casada con D Gregorio Rodríguez y con un hijo llamado Juan.

Protocolos* Escribanía de Ortega. 1802

*: Los documentos que se relacionan son testamentos y se especifica sólo en caso de otro tipo de escritura relacionada (poder para testar, testamento en virtud de poder y codicilo). Cuando no se menciona el tomo es único y el instrumento es un testamento.

Antonio Basallo 445
 Antonia Zenea 456
 Da. Ana Rodríguez de Junco 571
 Da. Ana Rodríguez de Junco 604
 D. Antonio Gutiérrez 717
 Da. Basilia Sotomayor 115
 D. Blas Pegudo 1079
 Da. Catarina Morales 323
 La Señora Condesa viuda de Gibacoa 426
 Da. Catarina Vázquez, 657
 D. Cristóbal Ximénez 855
 D. Dionisio Aponte 724
 D. Fernando Guerra y consorte 91
 D. Félix Daniel 550
 D. Fernando Macías 720 ¹
 Cod. Da Isabel Izquierdo y Bequert 103
 Cod. Da. Inés de Ojeda 180
 D. José Rafael Manrresa y consorte 26
 D. Juan Delgado 106
 Da Josefa Puebla 127
 D. José Manuel Rosié 142
 D. José Rodríguez 172 ²
 Da Josefa Martínez Arriaga 200
 Da. Josefa Martínez Arriaga 203
 Da. Josefa Ponciano 245
 D. Juan Aparicio y consorte 252
 Juana Rita Cabello 300
 D. Juan Manuel Barreiro 376

D. José Casado 491
 Da Josefa Sánchez y consorte 511
 D. Juan Royero 542
 María del Pilar Pita 613
 Da. Juana Josefa Díaz 783
 D. José Domingo de los Reyes 818³
 Da. Juana Oliva 827
 D. Julián Martínez 1032
 Da Josefa Duarte 1069
 Juan José Llorca 1088
 D. Manuel Eustaquio Pérez 333
 María Eugenia del Rey 364
 Da. María Micaela Bao y Navia 380
 D. Manuel Izquierdo 372
 D. Manuel Montiel 375
 D. Manuel Bosque 375
 D. Miguel Ayala 375
 Da. María Teresa Collazo 416
 ✓ Da. María de Regla Velasco 457
 Da. Micaela Fuentes 505
 D. Matías Cabral 553
 María del Pilar Pita 613
 Da. María Josefa de Torres 638
 Da María Gregoria Macho Calderón 660
 Da. María de Regla Sarmiento 896
 Da. María Ana Rodríguez 912 *
 La Marquesa de Jústiz 961
 Da. María Nicolasa del Castillo 998
 D. Pedro Álvarez Cabañas 943
 Da. Petrona Rafaela de la Soledad 1104
 D. Ramón Villar 528
 Da. Rosalía Rodríguez 1109⁴
 D. Tomás López 1
 Da. Teresa Soriano 150
 D. Tomás Domingo Suárez 583
 Teresa Ynfante 625
 Da. Ursula Claro 183
 D. Vicente Risel 216

*: Ver a continuación (file Parroquiales16feb09).

¹: **D. Fernando Macías**: Dice ser hijo legítimo de D. Francisco Macías y de Da. María Lorenza de Fuentes; casado con Da. María de Regla Hernández hará unos 17 años y tener por sus hijos legítimos a: Da. María de los Ángeles, de 15 años; D. José María, de 11 años; Da. María de Regla, de 8 años; Da. María del Rosario, de 6 años; y a Da .María Josefa Macías, de 2 años. Por sus bienes declara tener esclavos, prendas, ajuar de casa y lo demás que hallaren al tiempo de su fallecimiento. Nombró por Albacea Tenedora en primeras a su esposa, y en segundas, a su hermano, Miguel Gerónimo Macías. Tetó en el barrio de Guadalupe, el 9 de agosto de 1802, ante José Noy y testigos.

²: **D. José Rodríguez:** Natural de Galicia; hijo legítimo de Tomas y de Josefa Hernández; casado con Da. Juana Xenero, con hijos.

³: **D. José Domingo de los Reyes:** Falleció el 23 de octubre de 1802. Testó ante Jorge Díaz Velásquez y testigos, el 20 de septiembre de 1802. Dice ser natural de Santa Cruz de la Palma, en Canarias, e hijo legítimo de José Francisco de los Reyes y de Da. Isabel Martínez; casado desde hacía 11 años con Da Juana Villavicencio con hijos legítimos: D. Narciso Antonio; Da María Dominga; D. Ángel José y D. José Domingo de los Reyes.

⁴: **Da. Rosalía Rodríguez:** Dice ser natural de esta Ciudad y vecina del Partido de Jesús del Monte, hija legítima de D. Antonio Rodríguez y de Da. María Teresa Caminos; casada con D. Gregorio Martínez, y por sus hijos legítimos a: Gregorio; Ana María; Petrona y María de Regla, todos menores de edad. Por sus bienes una casia en el camino del río de Luyanó con un solar, animales, y demás. Nombra por su Albacea a su esposo. Fue otorgado ante el Capitán del Partido de Jesús del Monte, D Feliz González y testigos, el 16 de abril de 1802.

Nuevos testamentos:

Testamento. Da. María Josefa de Lima

Fue otorgado en la Havana, el 18 de diciembre de 1800 ante Jorge Díaz Velásquez y testigos, D. Luis Remedios D. Juan Moreno y D. Juan Bartolomé Díaz.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. María Josefa de Lima, natural de la Villa de la Orotava en las Canarias; ser hija legítima de D. Nicolás y de Da. Juana Francisca de Torres, difuntos.
- Manda que su cuerpo se amortajado con el hábito de Nuestro Seráfico Padre el Señor San Francisco y sepultado en la Bóveda destinada a sus Hermanos en la Capilla de la Venerable Orden Tercera de Penitencia y deja todo lo demás al arbitrio de sus Albaceas.
- Manda se le digan las tres misas del alma y que se den de limosna dos reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara que habría como 40 años fue casada y velada, según ordena Nuestra Santa Madre Iglesia con D. Antonio Ynfante y haber tenido por sus hijos legítimos a Da. María; D. Agustín; D. José; Da. Francisca; y D Dominga, y cuando lo contrajeron anda aportaron y habiendo fallecido el antedicho su consorte no se hicieron inventarios por no haber dejado bienes
- Declara que o posee bien alguno y menos deudas activas o pasivas
- Nombra por Albacea Tenedora de Bienes a su hija Da Dominga a la que concede prórroga si la necesitara.
- Instituye por sus únicos y universales herederos a sus referidos hijos.
- Revoca, etc....

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Ortega. Año 1800, folios 1118-1119 vto. File: Parroquiales16feb09.

Testamento. D. Esteban de la Cruz y Reyes

Fue otorgado en el Partido del Guatao, el 6 de agosto de 1801, ante D. Antonio Álvarez, Teniente de dicho Partido y testigos, D. Juan José Pérez, D. Nicolás Pérez de Abreu, D. Félix Guzmán, D. José maría de Velasco y D. José de la Rosa.

Entre sus particulares:

- Dice ser D. José Estevan (sic.) de la Cruz y Reyes, natural del Partido de San Basilio y vecino del de Guatao, hijo legítimo de D. José de la Cruz y Reyes y de Da. Agustina Carmona difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito del Señor San Francisco y sepultado ante el altar del Señor San José en la Iglesia Parroquial de San Luis del Guatao, y deja a sus herederos y tenedores de bienes lo demás de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las tres misas del alma con las más que manden decir sus herederos que serán dichas por el Padre que sea de su voluntad; y que se den 2 reales a cada una de las mandas forzosas incluida la del Señor San Lázaro y que se digan las de San Gregorio.
- Declara que hará 31 años que casó según rito de Nuestra Santa Madre Iglesia con Da. María de Regla de Velasco y Morejón, viva todavía, y haber tenido por sus hijos legítimos a: María de Regla, difunta, de 29 años que falleció (of course); y D. José Javier, de 28 años; José Lorenzo de 26 años; Juan José, de 24 años; María Dolores, de 23 años; y María Rosalía, de 22 años; José Ramón de 21 años; Rafael, de 19 años; y María del Carmen, de 16 años. Cuando lo contrajeron no juntaron bienes.
- Declara por sus bienes dos estancias de 1 caballería cada una situadas en el paraje que nombran Cruz de Piedra, en el Partido del Cano; la una, (con casa) de mampostería y cobija de paja con arboleda, y la otra, (con casa) sobre horcones con cobija de paja y platanal.
- Declara por más bienes tres esclavos y animales.
- Declara que cuando fallecido Da. María de Regla dejó a sus menores, 444 pesos 4 reales que él impuso en una de sus estancias para cuando llegue el tiempo o tomen estado se les entregue la cantidad que corresponda a cada uno. Manda que se haga igualmente así lo que deban heredar de él y de la legítima de María de Regla, su mujer.
- Declara que debe hija, Rosalía, cantidad de pesos que al fallecer la madre de él se los dejó se sus bienes; que debe a su hija, Dolores, 50 pesos que se les dejó la hermana de él, Da. María del Rosario, cuando falleció. Declara que debe a su hermano D. José María, 50 pesos 4 reales; y a la Virgen de Nuestra Señora de Regla, 20 pesos. Manda se paguen de sus bienes.
- Declara que dona a su mujer, Da. María de Regla de Velasco y Morejón, el tercio del caudal que heredó de sus padres y la mitad de lo más que haya en su caudal de aumento de los referidos 4175 pesos que heredó y manda se paguen todo de sus bienes.
- Nombra por Albacea Tenedora de Bienes a su mujer, y como segundo Albacea, al Escribano de Guerra, D. Mauricio de Porras Pita que nombra también de tutor de sus nietos y de sus menores hijos a los que concede el mayor tiempo de Albaceazgo que necesitaren.
- Instituye por sus herederos, a sus referidos hijos.

- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Ortega. Año 1801, folios 879-880 vto. File: Parroquiales16feb09.

Testamento. D. Luis Serrano y Muñoz

Fue otorgado en la Havana, el 22 de septiembre de 1801, ante Jorge Díaz Velásquez y testigos, D. Juan Camacho, D. Miguel García Alayeto y D. Francisco Prieto.

Entre sus particulares:

- Dice ser D. Luis Serrano, hijo legítimo de D. Francisco, que vive, y de Da. Lorenza Muñoz, difunta, natural y vecino de esta Ciudad.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito del Señor San Francisco y sepultado en la Iglesia del Convento de la Merced en la Bóveda de San Pedro Nolasco en el lugar y paraje que elijan sus Albaceas a los que deja la demás disposición de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del alma y las que llaman de San Vicente y las demás que constaren de una memoria que firmada de su puño se encontrará en poder de su Albacea en la cual especifica algunas partidas que posteriormente deben tenerse como cláusula de este testamento.
- Declara que habrá 32 años contrajo matrimonio con Da. Teresa Rodríguez y han tenido por sus hijos legítimos a: Da. María de la Concepción, Da. Francisca; Da. Teresa; y D. José Serrano; y cuando lo contrajeron no juntaron bienes, y luego, por fallecimiento de sus padres se formaron inventarios donde consta su ha de haber que aún no ha recibido.
- Declara que todos los bienes que tiene les son constantes a su mujer la que dará razón de ellos.
- Declara que sobre un ingenio de fabricar azúcar nombrado *Santa Lucía* se hallan impuestos y asegurados la congrúa de D. Francisco de Santa María y los 1500 pesos de parte de la del Presbítero D. Miguel del Rosario Rodríguez, desde luego, se reserva en la citada memoria especificar las confianzas que han mediado sobre el particular.
- Declara tener confianza con el Presbítero D José María Ramírez de la cantidad de 1400 pesos en que no ha tenido otra intención que la de hacerle un servicio y en el papel que lleva referito se explica esto con más prodigalidad en los términos en que fue contraído
- Declara que teniendo bastante consideración los bienes que posee, entre ellos se comprende el citado ingenio *Santa Lucía* que es de un precio demasiado excesivo, y también, la casa de su habitación que en iguales términos lo es, cunado llegue el caso de su fallecimiento se hará preciso para enterar a los herederos sus legítimas sacarlos a pública subasta y se harán proposiciones poco ventajosas al común de los herederos que no les sería de provecho por lo que es su voluntad que ambas fincas queden proindivisas y que sus rentas se distribuyan entre los interesados sacándose antes todo las cantidades que sean necesarias para la refacción y composición de las referidas fincas y así se mantendrán hasta que uno de sus herederos llegue a un acuerdo con los otros con una proposición voluntariamente sobre el abono del ha de haber que

corresponda a cada uno de estas fincas y si los otros no lo quisieren, deja mejorados en el tercio de sus bienes a los que se conformasen con lo que lleva ya dispuesto y a los otros los omite de esta gracia.

- Declara que considerando que Da. Francisca Serrano, mujer legítima de D. Gabriel Ramírez, desde el miso acto que contrajo esponsales salió del abrigo de su casa y los demás hijos de algún modo han disfrutado comodidades, la mejora en 1000 pesos.
- Nombra por Albacea Tenedora de sus Bienes a su esposa, y por más Albacea, al notado D. Gabriel Ramírez, a D. José Serrano, a D. Francisco Michelena y a D. Juan Gallegos, a los que les concede prórroga.
- Instituye por sus únicos universales herederos a los referidos hijos.
- Revoca etc...

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Ortega. Año 1801, folios 646-649vto. File: Parroquiales16feb09.

Codicilo. D. Luis Serrano y Muñoz

En la Ciudad de la Havana, en 23 de septiembre de 1801, ante Jorge Díaz Velásquez y testigos D. Ramón Álvarez, D. José Pegudo y D. Francisco Prieto, compareció D. Luis Serrano, hijo legítimo de D. Francisco y de Da. Lorenza Muñoz, difunta, y dijo que por ante el presente Escribano y en este archivo otorgó su testamento en el día anterior y que ahora por vía de codicilo dispone:

- Que atendiendo al amor que le tiene a D. Gabriel Ramírez, su nieto, hijo legítimo de D. Gabriel y de Da. Francisca Serrano, su hija, le dona 500 pesos.
- Declara terne cuentas pendientes con D. Bonifacio González Larrinaga las cuales aparecen entre sus papeles y se especifican en la memoria que deja reservada

Todo lo demás que no se oponga a este codicilos de su testamento quiere que se cumpla y se ejecute como su última voluntad.

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Ortega. Año 1801, folios 650vto.-651. File: Parroquiales16feb09.

Testamento. Da. Ana María Rodríguez y Guzmán de Santoyo

Fue otorgado en la Havana, en 21 de octubre de 1802, ante Jorge Díaz Velásquez testigos, D. Ramón Álvarez, D. Vicente Rodríguez y D. Francisco Prieto.

Entre sus particulares:

- Dice ser Da. María Ana Rodríguez, natural y vecina de esta Ciudad, hija legítima de D. Francisco Xavier Rodríguez y de Da. Marina Guzmán de Santoyo, difuntos
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de Santo Domingo y sepultado en la Bóveda destinada para sus Hermanos en dicho Convento, dejando a su Albacea lo demás de su funeral y entierro.

- Manda se le digan las 3 misas de Alma, las de San Gregorio y que se den dos reales a cada una de las mandas forzosas
- Declara ser casada y velada según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia con D. Andrés Ezquerra, habrá tiempo de 4 años de cuyo matrimonio no tiene sucesión; y cuando lo contrajeron ella llevó por dote 970 pesos y después, 300 pesos en varias partidas que le entregó su hermana, Da Encarnación por cuenta de su herencia que todavía está pendiente.
- Declara que con el dinero en su poder compró una negra coartada en 200 pesos y una casita que está construyendo en el Partido del Cerro, en solar del Presbítero Dr. D. Carlos del Rey a quien paga por la mitad, 12 pesos 4 reales cada año y haber la otra mitad D Carlos Tovar
- Nombra por Albacea Tenedor de Bienes a su esposo al que le concede la prórroga que necesite.
- Instituye por heredero, por no tenerlo forzosos, al dicho su esposo.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Ortega. Año 1802, folios 912-914 vto. File: Parroquiales16feb09.

Parroquiales17feb09:

Testamentos:

2.- Revisar los Protocolos de Ortega entre 1805 y 1810. (Nicolás de la Cruz Reyes, su esposa Antonia Miranda, y el Teniente de Caballería Bartolomé González). **Se adjuntan** documentos e índices de 1803-1804 y 1811 (copiado en agosto de 08). Se adjunta nuevamente copia.

Otros:

Pendientes

Testamentos:

1.- Testamento de Tomasa Teresa (Álvarez) Guerrero. Protocolos de Junco para 1815-1816. **Pendiente.**

2.- Protocolos de Ortega 1803 y 1804. **Pendientes de pasar** los índices.

3.- Revisar los Protocolos de Ortega entre 1810, 1812-1821(Nicolás de la Cruz Reyes, su esposa Antonia Miranda, y el Teniente de Caballería Bartolomé González). **Pendientes de revisar.**

Arzobispado (Se solicitaron. Llamar el miércoles):

1.- Dispensa de parentesco para casarse entre José Tomas García y Herrera y Josefa de Lima y Herrera. Se casaron el 6 de septiembre de 1817 en la parroquia de Ceiba del Agua.

2.- Dispensa de parentesco entre José Francisco Victorino Ramos y Mujica y María de la Luz González y Herrera. Se casaron entre 1805 y 1825 en la parroquia de Ceiba del Agua.

Protocolos* Escribanía de Ortega. 1803

*: Los documentos que se relacionan son testamentos y se especifica sólo en caso de otro tipo de escritura relacionada (poder para testar, testamento en virtud de poder y codicilo). Cuando no se menciona el tomo es único y el instrumento es un testamento.

D. Andrés Ruiz 140

Águeda Caminos 25?

Da. Antonia López Aragón 309

✓ D. Antonio Martínez Sarmiento 412

✓ Da. Ana Álvarez de Orbea 572

Da. Antonia Zaldívar 588

Da. Ana Gertrudis del Siervo 674

Da. Antonia Bergalí 714

D. Antonio Borromeo 766

Da. Antonia Colina ...

D. Agustín Hernández ...

Da. Catarina del Junco y Borroto 95

✓ Clara Rivero 859

Da. Dominga Fernández Pacheco 194

- D. Domingo García y consorte 650
- D. Domingo de León 829
- Gerbasia Ortiz 769
- Da. Isabel de la Cruz y Burgos 553 ¹
- D. Ignacio de Acosta 980
- D. Juan de Santa Ana 19
- Da. Josefa Díaz 108
- Da. Josefa María Eugenia Varela y Morales 217 ²
- D. Juan José Morales 254 ³
- D. Joaquín Dolz de Castellal (sic. ¿Castelar?) 371
- Da. Juana Ximénez Gaitán 468
- Da. Juana Bautista Ximénez Pimienta 558
- José del Rosario Cesar y consorte 6ç 563
- Da. Josefa Fernández 834
- Dr. D. José María de Rivas 845
- D. José Beltrán y consorte 852 ⁴
- Luis Marques 656
- Da. Manuela Iglesias 32
- Cod. Da. María Domínguez y Álvarez 181
- Da. María Muñoz 196
- D. Mateo Fabra y consorte 282
- María Josefa Oseguera 318
- María Concepción Benítez 361
- Da. María de Córdova 582
- Da. María Ana de Orta Bello 737
- Cod. D. Mateo Fabra 883
- Cod. Da María de la Asunción Álvarez 934
- D. José Tomás Orreu 891
- Cod José Mari Rico 895
- José Miguel Ortega 947
- D. José Antonio Delgado 969
- José Prieto 996
- D. José de la Torre 1005
- D. Pedro García Menocal 393
- D. Pablo José Marín 989
- Rosa Carvajal 850
- D Rafael de Noa 913
- D. Santiago Opiso 133
- D. Sebastián Buri 644
- Sebastián Melo y Martínez 873
- Santiago Ortega 1021

¹: **Da. Isabel de la Cruz y Burgos:** Natural y vecina de esta Ciudad; hija legítima de D. José de la Cruz y de Da Antonia Burgos; de estado honesto.

²: **Da. Josefa María Eugenia Varela y Morales:** Falleció el 14 de abril de 1803; natural y vecina de esta Ciudad; hija legítima de D. Manuel y de Da. Dominga González. Otorgó el testamento en 4 de abril de 1803, ante Jorge Díaz Velásquez y testigos, casada hacía 7 años con D. Agustín Hernández y tener por sus hijos legítimos a: Da. María de Belén Estefanía Vicenta; Da. María de los Ángeles Andrea Corcino;

Da. Maria del Carmen Salomé; D. Agustín María de la Merced; Da. María de la Luz Cecilia, y Da María de los Dolores Gregoria Josefa Hernández.

³: **D. Juan José Morales**: Natural de las Islas Canarias, hijo legítimo de D. Juan y Da. María Quintana. Nombró por Albacea Tenedor de bienes a D. Juan José Borrero. No indica su estado. Declara como heredera a su hermana, Da. Sebastiana Quintana que reside en Canarias.

⁴: **D. José Beltrán y Da. María de la Candelaria Romogosa**: El primeo dice ser natural de la Villa de Figuerela en la Provincia de Cataluña y vecino de la Salud; hijo legítimo de D. Manuel y de Doña Rosa Beltrán; y la segunda, natural de la Villa de Arreus, en la Provincia de Cataluña, hija legítima de D. Francisco y Da. Magdalena Romogosa (sic). Marido y mujer legítimos tenían por sus hijos a: D. Francisco; D. José María; D. Manuel; y Da. María Magdalena Beltrán y Romogosa.

Protocolos* Escribanía de Ortega. 1804

*: Los documentos que se relacionan son testamentos y se especifica sólo en caso de otro tipo de escritura relacionada (poder para testar, testamento en virtud de poder y codicilo). Cuando no se menciona el tomo es único y el instrumento es un testamento.

D. Antonio González Núñez 46
 Cod. D. Antonio González Núñez 50
 Da. Ángela Rivero 89
 D. Andrés de Lezama y consorte 238
 Da. Antonia María Risel 288
 D. Antonio Teodoro Hisquierdo 307
 D. Ángel Casas 503
 Antonio Geraldo 767
 Catalina Josefa Balderrama 562
 D. Domingo de León 107
 Domingo Pita y consorte 386
 Da. Eugenia María González 115
 D. Francisco de Paula Gutiérrez 12127
 Da. Francisca Guerrero 230¹
 D. Francisco Abrahante y consorte 458
 Cod. Da. Inés María de Soto 145²
 D. José Santiago de Jústiz 28
 D. Juan Antonio Montesino 467
 Juan Méndez Yanes 787
 D. Marcos Proncet 19
 Da. María Josefa Hernández 59
 Da. María Petrona del Rosario de Orta 114
 Da. María Inés de Soto 129²
 D. Marcos Fadino y consorte 479
 María de los Dolores Madrid 525
 Mariano Suárez y consorte 570
 María Guadalupe Rodríguez 573
 María Antonia Rivera 595
 Maria Antonia Rivera 6'07
 Da. Maria de la Concepción O'Ruitinel 652

Da. Maria Ventura Marrero 720
 D. Pedro Llombart 25
 Patricio Montalvo 45
 Da. Petrona Josefa Alonso de Armas 225
 Cod. D. Pedro Matías García Menocal 406
 Pedro Dionisio Muñoz y consorte 534
 Cod Pedro Dionisio Muñoz y consorte 701
 Da. Petrona Pacheco 797
 D. Ramón Hernández Ximénez 206

¹: **Da. Francisca Guerrero:** Falleció el 22 de abril de 1822. Testó en Casa Blanca, el 20 de abril de 1804, ante Jorge Díaz Velásquez y testigos D. Miguel Seguí, el Licenciado D. Francisco de Aragón y D. Francisco Prieto (folios 230 vto.- 233).

Dice ser natural de la Isla de Santo Domingo de la Española y vecina del paraje de *Casa Blanca*; hija legítima de D. Juan Guerrero y de Da. Josefa del Castillo; casada desde hacía 7 años con D. José Antonio Plasencia y haber tenido por sus hijos a: Da. María de los Dolores; Da. María Belén Leandra y D. José Tiburcio Plasencia. Nombró por Albacea y Tenedor a su marido y por más Albacea a D. Juan Julián Guerrero, con prórroga. Instituye por sus herederos a sus referidos hijos.

²: **Da. María Inés de Soto:** Aparece codicilo testamento. Dijo ser natural y vecina de esta Ciudad; hija legítima de D. Francisco de Soto y de Da. María Antonia Añués; casada con D. Manuel Zenea sin sucesión. Declara por bienes la mitad de una casa en la que habita y la otra mitad ser de D. Manuel Bosque, situada en la calle de la Amargura y la mitad de otra que llaman "*De las Piadosas Mujeres*", situada en la calle Amargura; la mitad de otra casa inmediata a la calle Picota; y esclavos. Hace varias donaciones, entre éstas a sus sobrinas Da. Manuela, Da. María de los Dolores; Da. Gertrudis y Da. Isabel Poveda.

Protocolos* Escribanía de Ortega. 1805

*: Los documentos que se relacionan son testamentos y se especifica sólo en caso de otro tipo de escritura relacionada (poder para testar, testamento en virtud de poder y codicilo). Cuando no se menciona el tomo es único y el instrumento es un testamento.

El Dr. D. Ambrosio de las Cuevas 9
 Cod. El Dr. D. Ambrosio de las Cuevas 15
 Agustín... 79
 Da. Agustina Betancurt 199
 a. Antonia Eligio de la Puente 399
 Da. Ana Gómez 485
 Cod. Da. Ana Gómez 492
 Da. Bárbara de Moya 143
 Cod. La Señora Condesa de Gibacoa 838
 D. Eduardo Menocal 559
 D. Francisco José Díaz 1
 D. Francisco del Corral 19
 D. Francisco Rosellón y consorte 92
 Da. Felicita Sánchez de Contreras 453

D. Ignacio Buleva 767
 D. Ignacio Galván 774
 Da. Josefa Álvarez 33 ¹
 D. José Julián Delgado 58
 ✓ D. José Martínez 51
 D. Juan Antonio Alonso 54
 Da. Josefa Rodríguez y otro 70
 D. José Nicolás de la Espada 86
 Da. Juana María Montes de Oca 113
 D. José Ignacio de Orta 314
 Justo Suárez y Gertrudis Carrillo 327
 D. José Álvarez Clemente 404
 D. Juan Portocarrero 434
 D. José Antonio Quiñones 497
 José Narciso Calderón 538
 D. Miguel Quiñones 21
 María del Carmen Manresa 74
 Cod. Da María Nicolasa del Castillo 78
 Da. María Teresa Manes 117
 Cod. Da. Melchora de Flores 224
 Da. Melchora de Flores 303
 María Rita de Casas 351
 Da. María Loreto de Medina 480
 Cod. Da. María Nicolasa Hernández y Martínez 542
 Da. Maule Álvarez 620
 Miguel Pérez 715
 Da. María de los Dolores Carrascón 524
 María de Regla Ferrara 742
 Cod. Da. María de los Dolores Carrascón 750
 D. Pedro Ferrera, Presbítero 641
 D. Pedro Rodríguez 756
 D. Santiago Bergara 28
 Da. Simona Rodríguez 51
 Da. Tomasa Padrón 36

¹: Da. Josefa Álvarez: Natural vecina de esta Ciudad; hija legítima de D. Benito y de Da. Gabriela Fernández; de estado honesto.

Protocolos* Escribanía de Ortega. 1806

*: Los documentos que se relacionan son testamentos y se especifica sólo en caso de otro tipo de escritura relacionada (poder para testar, testamento en virtud de poder y codicilo). Cuando no se menciona el tomo es único y el instrumento es un testamento.

Dr. D. Ambrosio de las Cuevas 70
 D. Cristóbal Colorado 133
 Diego y María de la Encarnación Barreto, morenos libres 440 vto.
 Da. Eugenia González y F. Antonio Romay 129

6

D. Enrique de los Reyes y Da. María del Rosario Ará 242 ¹
D. Francisco José Díaz 1
Da Francisca Núñez Díaz 48
Cod. Da Francisca Núñez Díaz 58
D. Felipe Figueroa 692
Da. Gertrudis Piña y Brito 270
✓ D. Guillermo Lubet 625
Da. Isabel de la Cruz 308 ²
Da. Isabel de Molina 758
D. Juan de Medina 66
D. Joaquín de Casas 285
D. José Narciso Díaz 290
Juana María de Unos, natural de Ballamo 572
D. José Calatayu, Presbítero 604
D. Juan Fernández 652
D. José Antonio Llanes 732
Juan Zeneza 748
Da. Luisa González Osorio 326
Miguel Santa Ana 106
D. Melchor Rodríguez y Da. Margarita Rivero 131
Manuel Ezquerro 169
María Josefa de los Ángeles Pérez 201
Da. María Antonia Pérez 215
Da. María Luisa de Leyba 287
María Josefa Correa 318
Da. María de Jesús y Da. Juana Torre 456
D. Miguel Fernández Castillo 466
Da. María del Rosario Sana Cruz 728
D. Ramón Roque Barela 105
Da. Rita de Grovas 325
Rosalía Palomino 660
Santiago Belem 450
Da. Silvestre Marín 602
Tadeo Ravelo 71
La Señora Da. Teresa Kessel y Contreras 436

¹: **D. Enrique de los Reyes y Da. María del Rosario Ará:** Dice ser D. Enrique José Antonio de los Reyes, Capitán de Granaderos del Ejército y Comandante Interino del Fuerte de San Diego número cuatro; natural del Partido de la Iglesia Auxiliar del Señor del Potosí, del Padrón de la jurisdicción de la Habana; hijo legítimo de D. Francisco Enrique de los Reyes y de Da. María Rafaela Servanda de Castillo, difuntos. Ella dice ser Da. María del Rosario de Ará, natural de la Villa de Nuestra Señora de la Asunción de Guanabacoa, hija legítima de D. Diego González de Ará y de Da. Bernarda García, difuntos. Declara el primero haber sido casado en primeras nupcias con Da. María Josefa Candelaria Gómez, desde el 29 de julio de 1765 hasta el 23 de septiembre de 1779 y haber tenido por sus hijas legítimas a. Da. María Josefa Dominga y Da. Juana Justa de la Cruz, fallecidas ambas en edad pupilar; y por segunda vez con Da. María del Rosario Ará, desde el 30 de junio de 1787 hasta la fecha, sin sucesión. Entre las personas que mencionan está D. José Ventura Ará, hermano de la testadora.

²: **Da. Isabel de la Cruz:** natural y vecina de esta Ciudad; de estado honesto; hija legítima de D. José de la Cruz y de Da. Antonia Burgos, difuntos. Nombró por su Albacea al Bachiller D. Lorenzo Tinoco y por más Albacea a D. Ramón de Zerpa. Instituyó por su heredero por no tenerlo forzoso, al primer Albacea.

Protocolos* Escribanía de Ortega. 1807

*: Los documentos que se relacionan son testamentos y se especifica sólo en caso de otro tipo de escritura relacionada (poder para testar, testamento en virtud de poder y codicilo). Cuando no se menciona el tomo es único y el instrumento es un testamento.

Da. Águeda de Lima 111
 D. Andrés de Lezama 138 ¹
 El Señor D. Andrés Álvarez Calderón 262
 Agustín Navarrete y consorte 313
 D. Antonio de la Cruz 611 ²
 D. Antonio Peques 617
 Alexo de la Cruz 704 *
 Da. Catarina Basquez 1
 Domingo Pita y María de la Luz Borroto 158
 D. Damián Chaple 570
 D. Felipe de Acosta 46
 Felipa de Moya 72
 Cod. D. Francisco de Morales 388 ³
 Feliciano Galtés 467
 D. Ignacio Murguía 509
 Isabel Ynfanzón 632
 Josefa Muñoz 20
 Da Josefa Gabriela Serán 29
 D. Juan Antonio González 49
 Da. Josefa maría de Vega 65
 D. José Eligio de la Puente 116
 Joaquín Nieves 162
 D. José Rafael Duarte 248
 Juan Francisco Perea 258
 Cod. Juan Francisco Perea 337
 D. José Collazo Abreu 349
 D. Lorenzo Gómez 502
 Da. María del carmen d la Guardia 61
 Da. María Josefa González 69
 Mónica Sánchez 160
 Da. María Gertrudis Rusel 217
 D. Matías Duarte 318
 María de Jesús Marrero 522
 María del Rosario Cotilla 637
 Da. María Teresa de Arias 660
 Da. María Teresa Frelet 665
 D. Martín Manrique 693
 Da. Manuela Bento 699
 Da. María de la Candelaria Dueñas 716

D. Juan Álvarez Ramos 492
 D. José Reymundo Borjes 544
 D. Juan Antonio González 727
 D. Salvador Pérez 737
 Cod. D. Salvador Pérez 744
 Toribio del Rey 702

*: Ver file Parroquiales17feb09.

¹: **D. Andrés de Lezama y Da. María Andrea Zumasquier:** Dice ser él, natural y vecino de esta Ciudad; hijo legítimo de D. Andrés de Lezama y de Da. Francisca de Flores, difuntos. Dice ella ser natural de la Villa de Nueva Orleans y vecina ambos de esta Ciudad, hija legítima de D. (espacio en blanco) y de Da. Catalina Pradel, difuntos. Casaron hace 9 años sin tener sucesión.

²: **D. Antonio de la Cruz:** Fue otorgado en la Havana, en 16 de noviembre de 1807, ante Jorge Díaz Velásquez y testigos, D. Antonio Fernández, D. Antonio Marín, D. José Pegudo (folios 611-613). Falleció el 20 de noviembre de 1807 y dice ser D. Antonino (no, Antonio) de la Cruz, natural del Partido de San Miguel de esta jurisdicción hijo legítimo de D. Luis de la Cruz y de Da. Flora Gómez, difuntos. Declara haber contraído matrimonio hacía 45 años con Da. María Apolonia Rodríguez del que tuvo dos hijos que fallecieron en edad pupilar.

³: **D. Francisco de Morales:** En su codicilo otorgado el 7 de agosto de 1807 ante Jorge Díaz Velásquez y testigos, dice ser Capitán, natural y vecino de esta Ciudad y que otorgo testamento en esta Escribanía en 1793 y ahora e nombra por segundo Albacea al Capitán D. Gabriel Bachiller que se ha casado con Da. Antonia María Morales, su hija, en lugar del Coronel D. Juan del Castillo y Sucre que lo era y ha fallecido. Manda dejar coartada una esclava en 200 pesos y que su Albacea Tenedor de Bienes reserve 300 pesos para lo que le lleva comunicado.

Testamento.* D. Alexo de la Cruz

*: Las diligencias de protocolación están en los folios 709-726 vto. Fue aprobada la memoria como testamento nuncupativo por auto el 15 de febrero de 1805 rubricado por Someruelos que lo mandó a protocolar en esta Escribanía.

Fue otorgado en el Partido de Guanajay, el 2 de diciembre de 1804 ante el Teniente de dicho Partido, D. Miguel Moreno, y testigos D. Tomás Godínez (natural del Guatao), D. Miguel Vázquez (natural de la Havana), D. José Rodríguez (natural del Calvario), D. Andrés Hernández (natural del Quemado) y D. Francisco Valle Hermoso, vecinos presentes.

Entre sus particulares:

- Dice ser D. Antonino de la Cruz, natural de la Palma en Islas Canarias, hijo legítimo de D. Alexo y de Da. María Triana, difunto y vecino de Guanajay.
- Manda ser amortajado con el hábito de Nuestro padre el Señor San Francisco y sepultado en la Iglesia Auxiliar de San Luis de la Seyba. ante el altar mayor, y deja lo demás a sus Albaceas; manda que se le digan las 3 misas del alma y las 30 de San Gregorio y 4 más a Nuestro Señor San Francisco y que se den 2 reales a cada una de las mandas forzosas.

- Dice fue casado según rito de Nuestra Santa Madre Iglesia con Da. Juana de Castro, difunta, y haber tenido por sus hijos a: Da. Rosa María, de 30 años; Da. Antonia Inocencia, de 28 años; D. Ramón, de 25 años; Da. María de la Cruz, difunta que dejó por sus hijos a Marcos Juan y María del Carmen; y a Da. Jacoba, difunta también que dejó una hija natural llamada Juana María.. Y declara que su mujer falleció bajo disposición testamentaria que otorgó en el Oficio de Marcos Gamboa. Cuando lo contrajeron no juntaron bienes.
- Declara que casó en segundas nupcias con Da. Josefa Crespo y han tenido por sus legítimos a: Josefa Estefanía Francisca, a José Santa Ana del Sacramento, a Juan Francisco, a María Francisca de la Caridad, y el que diere a luz su consorte embarazada de dos lunas. Ella nada aportó y él la arte que le cupo en la cuenta divisoria que se verificó por el fallecimiento de su primera consorte.
- Declara por sus bienes un sitio de dos caballerías situado en el corral demolido *Las Virtudes*, con dos gravámenes: 7'00 pesos a favor de D. Miguel Antonio Herrera, y el otro, a favor de los dos menores, D. Ramón y Da. Juana de la Cruz, sus hijos del primer matrimonio que asciende a 476 pesos 6 reales; una casa de vivienda con cocina; otra casa de vivienda en una posesión de 1 caballería de las del referido sitio, con cocina y una casa de tabaco, arboledas y platanales, 3 esclavos y animales.
- Declara deudas entres las cuales, una a su nieto, Marcos Delgado.
- Lega a su consorte un cuarto de tierra de la posesión en donde está D. José Rodríguez, lindando con D. Juan Rodríguez y D. Juan de Noa, en el camino de Guanajay.
- Declara por más bienes los que se hallen en el tiempo de su fallecimiento de que darán razón sus Albaceas
- Nombra por Albacea y Tenedora de Bienes a su consorte, y por segundo Albacea, a D. Domingo Bernal, a los que le concede prórroga. Nombra por curador de los menores a D. Nicolás de Soto,.
- Instituye por sus herederos a sus hijos
- Revoca, etc....

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Ortega. Año 1807, folios 611-613. File: Parroquiales17feb09

Protocolos* Escribanía de Ortega. 1808

*: Los documentos que se relacionan son testamentos y se especifica sólo en caso de otro tipo de escritura relacionada (poder para testar, testamento en virtud de poder y codicilo). Cuando no se menciona el tomo es único y el instrumento es un testamento.

D. Atanasio Martínez 382
 Da. Bárbara Montero 737
 D. Buenaventura Olivera 299
 El Señor D. Diego Sedano 280
 Feliz de Herrera y Dolores Pasqual 111
 D. Francisco Laponte 140
 D. Francisco José Valdés 220
 Da. Francisca de Fleitas 550¹
 Da. Josefa Nolasco de Urrutia 45

Da. Josefa Benites 164
 D. Juan Antonio Aban 164
 Cod. Da. Juana Morejón 423
 Da. María Francisca Quiñones 52
 D. Mateo Pérez 118
 Da. Melchora Collazo 246
 D. Matías José Duarte 428
 Nicolás Rodríguez Sierra 641
 José Díaz 637
 D. José Hernández 652
 D. Pedro Antonio Gallo 28
 Cod. D. Pedro Antonio Gallo 56
 Da. Petrona y Da. Magdalena Muñoz Pita 521
 Rosalía Palomino 87
 D. Silvestre Marín 626
 Da. Tomasa María Rodríguez 96

¹: **Da. Francisca de Fleitas:** Fue otorgado en la Havana el 17 de septiembre de 1808 ante Juan de Dios Ayala y testigos (folios 550-551); dice ser Da. Francisca de Fleitas hija legítima de D. Francisco y de Da. Francisca Rodríguez, difuntos; casada y velada con D. Marcos Herrera hará 25 años sin sucesión. Declara por sus bienes una estancia en el Partido de *Cruz de Piedra*, una casa en el barrio de Regla, y 2 escalos. Nombra por su Albacea a D. Tomás Peña y en segundo lugar a D. Juan Morilla, a los que les da prórroga. Instituye por sus heredera a Da. Amada de Fleitas, su sobrina. No dice ser viuda, pero de los nombramiento antecedentes se desprende que pudo haberlo sido.

Protocolos* Escribanía de Ortega. 1809

*: Los documentos que se relacionan son testamentos y se especifica sólo en caso de otro tipo de escritura relacionada (poder para testar, testamento en virtud de poder y codicilo). Cuando no se menciona el tomo es único y el instrumento es un testamento.

Da. Antonia Muñoz de Lima 27
 Da. Antonia Josefa Pérez 473
 Da. Antonia de la Trinidad Ferregurt 513
 D. Bárbara de Chávez y Rangel 259
 Da. Cayetana Truxillo 439
 D. Cristóbal Arozarena 509
 Cayetana Urbano Pérez 637
 D Diego Zepero 463 *
 Domingo Viamonte 669
 Emerenciana Rafaela de Chávez 570
 Da. Francisca Milián 27
 D. Felipe Santís 106
 D. Juan Francisco Vásquez 354
 Dr. D. Félix de Ribas 587
 D. Francisco de Roxas 692 *
 D. José Ramón de Roxas 138 *

- Da. Juana de Orta 138 *
- D. José Antonio Zuberdiá 486
- D. Juan de Dios González Guerra 590
- Da. Josefa María del Pino 623
- Da. Josefa Ruiz 708
- Da. Luisa Moxica 488
- Da Loreto Soca 557
- Da. María Dolores Fernández Valiente 119
- Da. María Magdalena Polegre 152
- Cod. Da. María Magdalena Polegre 165
- Da. María de Regla Fernández 200
- Da. María Dolores Álvarez 256
- María Antonia Negrezusa 262
- Da. Maria Lucía Monserrat Pau 323
- Da. María Josefa de la Luz Ayala 337
- Da. María de Jesús Hernández Amador 617
- Da. María de Jesús Rodríguez 677
- Da. María Micaela Bao y Navia 703
- D. Narciso López 205 ¹
- D. Pedro de la Concepción Cruz 193 ²
- Da Pula Josefa de Casas 657
- Rosalía Palomino 624
- D. Simón Nicolás Franco 332.

*: Ver file Parroquiales17feb0'9.

¹: **D. Narciso López:** Natural de Guanabacoa y vecino de Cayajabos; hijo legítimo de D. Pedro y Da. Josefa Morales de igual naturalidad; soltero; instituyó por sus herederos a sus hermanos, Da. Isabel Da. Ana, D. Antonio D. Vicente y D. Fernando mejorando en la mitad de sus bienes a los tres primeros. Declaró por bienes 4 esclavos y créditos a su favor por cobrar. 205 ¹

²: **D. Pedro de la Concepción Cruz:** Otorgó testamento en la Havana, el 24 de abril de 1809, ante Miguel Méndez y testigos. Dice ser natural de la Isla de la Palma, expósito de la Casa Cuna de su Patria. Declara por sus bienes: un sitio de 2 caballerías sembrado de café en el Partido de Guanajay en tierras de *Dolores*, con sus cercas de piedra, fábricas y arboledas, 6 negros, y animales; otro sitio arrendado en el Partido del Mariel al Capitán D. José Elías Estrada, que tiene dividido en dos posesiones a mitad de utilidades; 3 casas en el Publio de San José en el Partido del Mariel en solares de los Señores Estradas. Declara por bienes en la Isla de Palma y lugar del Señor San José un terreno; en esta Ciudad, dos casitas en la Calzada Real del Cerro y otras dos casitas en el barrio de Jesús María. Declara deudores. Hace legados entre los cuales uno para Da. Maria Rosa de la Cruz, residente en el lugar de San José en la Isla de la Pala por haberlo criado. Nombra por sus Albaceas y Tenedores a D. Antonio Díaz Menéndez y por segundo Albacea a D. Juan Nepomuceno Gálvez, con prórroga. Instituye por su heredera por no tenerlos forzosos a Nuestra Señora del Rosario, las Benditas Alnas del Purgatorio y los Pobres del lugar de San José de la Isla de la Palma.

Nuevos testamentos:

Testamento. D. Diego Zepero

Fue otorgado en el Partido de Macuriges, el 16 de junio de 1803, ante D. Bartolomé Porras Pita y Salazar, Teniente de dicho Partido y testigos, Joseph Marrero, Joseph Ignacio Álvarez, Josef Almanar y Juan de Betancurt.

Entre sus particulares:

- Dice ser D. Diego Zepero natural de la Ciudad de la Havana, hijo legítimo de D. José Zepero y de Da. Juana Amuedo, difunto el primero.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y que se le digan las 3 misas del Alma las misas del Señor San Vicente.
- Declara ser casado y velado según Nuestra Santa Madre Iglesia con Da. Francisca Sepero, en el Partido de Pinar del Río y tener por sus hijos legítimos a: D. Juan, de 25 años; Da. Rafael, de 22 años; D. Diego de 21 años; Da. Bibiana, de 19 años; D. José Antonio, de 17 años; y Da. Gregoria, de 15 años: y cuando lo contrajeron él aportó 150 pesos en plata, y luego, unos puercos que en total serían 200 pesos y un caballo de silla que trajo su esposa con prendas de su uso.
- Declara por sus bienes lo que aparezcan al tiempo de su fallecimiento además de dos negros y animales.
- Declaran tener compañía al tercio con el Señor Marqués del Real Socorro en las haciendas *San Gregorio* y *La Catalina*, de tasajos y da detalles para que se proceda a liquidar esas cuentas.
- Declara que estuvo en el potrero del Conde de Zaldívar a salario de 300 pesos por años durante os años y 4 meses y que deben aún cobrar 100 pesos
- Declara tener compañía con el propio Conde y da instrucciones para su liquidación.
- Entre las personas que aparecen en el testamento se nombra a su nieto, D. José María Piloto.
- Nombra por sus Albacea Tenedora de Bienes a su esposa, y por segundo Albacea a D. Rafael Sepero, su cuñado
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos.
- Revoca,, etc...

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Ortega. 1809, folios 463-465. File: Parroquiales17feb09.

Testamento.* D. Francisco de Roxas

*: Diligencias de protocolación en los folios 695 vto.-701.

Fue otorgado en la Partido de Guanajay, el 15 de mayo de 1803, ante el Teniente de dicho Partido, D. Gabriel González y testigos, D. José Carbonel, D. Francisco de Sales Álvarez, D. Antonio Giral, D. Pedro Núñez de Villavicencio y D. José Maria Balderas.

Entre sus particulares:

- Dice ser el Capitán D. Francisco de Roxas, hijo legítimo de D. Gabriel José de Roxas Sotolongo y de Da. Eugenia Francisca, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el uniforme que viste y sepultado en la Parroquia que corresponda dejando la disposición a su esposa.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y las de San Gregorio y que se den dos reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara haber contraído matrimonio según Nuestra Santa Madre Iglesia con Da. Ángela Armenteros y tener por sus hijos legítimos a: D. José, difunto; D. Tomás; D. Ignacio; D. Juan; D. Antonio; Da. Ana Josefa; Da. María de Jesús; Da. Gertrudis, difunta; Da. María Loreto; Da. Juana; Da. Antonia; Da. María de Regla; Da. Teresa y Da. María Eugenia de Roxas y Sotolongo; y cuando lo contrajeron él aportó 7000 pesos y menaje de casa, ropa y 1 esclavo y su consorte, 1500 pesos
- Declara por sus bienes: una casa; 4 esclavos; menaje de casa y prendas de su uso y lo que se encuentre al fallecer.
- Declara que no debe nada a nadie ni le deben.
- Declara tener pendencia en la Real Audiencia con el Dr. D. Francisco de Roxas por la propiedad y por ciento del ingenio *Santísima Trinidad*, en el Partido de Guajaibón, obstruido por la prepotencia de sus enemigos y nada que lo sustente. Manda que sus herederos lo prosigan hasta su conclusión.
- Lega objetos a sus hijos.
- Nombra por su primera Albacea y Tenedora de Bines a su esposa con la facultad de elegir los segundo y tercero Albaceas, con prórroga
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Ortega. 1809, folios 692-695. File: Parroquiales17feb09.

Testamento. D. José Ramón de Roxas y Da. Juana de Orta

Nota a margen: Falleció el contenido este día y di cláusula. Habana 15 de junio de 1863= (Rúbrica).

Fue otorgado mancomunadamente en la Ciudad de la Havana, el 16 de marzo de 1809, ante Jorge Díaz Velázquez y testigos.

Entre sus particulares:

- Dicen ser, D. José Ramón de Roxas, hijo legítimo de D. José de Roxas y de Da. María del Rosario Oseguera, difuntos; y Da. Juana de Orta, hija legítima de D. Juan y de Da. Nicolasa Oseguera, naturales y vecinos de esta Ciudad.
- Mandan que sus cuerpos sean amortajados con el hábito de San Francisco y sepultados en el Cementerio General que corresponda
- Declaran haber sido casados y velados según manda Nuestra Santa Madre Iglesia hace 21 años y 8 meses y haber tenido por sus hijos legítimos a: D. Pedro Ignacio; D. Joaquín; D. José Esteban; Da. María de Jesús; Da. Nicolasa; D. Juan Manuel; Da. Isabel; Da. María del Rosario, Da. Juana Bautista; D. Tomasa y D. Catalina. Y cunado lo contrajeron el aportó la casa en la que habitan, la hacienda

“Cabañas” y la hacienda *Santiago*, esta última la vendió en 13500 pesos en que se la compro a su padre con pacto de retro de cuyo principal tomo 12000 pesos para la transacción del pleito sostenido contra los herederos de D. Manuel Martínez y quedaron así en pacífica posición del la de *Cabañas*; y aportó los 1500 pesos restantes más 380 pesos que cobró de lo que le debía de su padre; ella aportó como 96 000 pesos (sic.).

- Declaran tener por sus bienes los que les consta a ellos y el que sobreviva de ambos dará razón.
- Mandan que el inventario y tasación de los bienes se hagan extrajudicialmente.
- Ordenan que los bienes raíces y semovientes se conserven proindivisos por el precio de su tasación sin que se rematen y el heredero que lo intentare quedará excluido de la parte del tercio de los bienes que pudiera tocarle asando su parte a los demás.
- Se legan mutuamente el quinto y Da. Juana ordena disponer de 1000 pesos a favor de D. José María de Roxas para contribuir con el 5% que deberá comenzar a correr pasado el año del Albaceazgo y cunado fallezca quedará libre de responsabilidad como dueña absoluta del quinto legado.
- Nombran por sus Albaceas Tenedores de Bienes el uno a la otra, y por más Albacea a D. Pedro Ignacio de Roxas, su hijo primogénito, y en tercero a D. José Ignacio de Orta.
- Nombran por curador ad litis de los menores a D. Joaquín José de Orta con relevo de fianza.
- Declaran tener compañía con D. Marino de Orta en el ingenio de Cabañas como consta de una escritura otorgada en el oficio de D. José Leal, el 20 de octubre de 1803.
- Instituyen por sus herederos a sus 11 referidos hijos.
- Revocan, etc.

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Ortega. 1809, folios 138-139 vto. File: Parroquiales17feb09.

Otra escritura:

Protocolación de la Cuenta de división, partición y adjudicación de los bienes que quedaron por el fallecimiento de Da. Ana María Álvarez de Orbea (Su testamento aparece en el índice de los Protocolos de la Escribanía de Ortega. 1803, folio 572).

Escrito: En el cual presentan la cuenta en la Havana, el 11 de febrero de 1809, de común acuerdo elaborada extrajudicialmente por: D. Juan Morejón, Albacea Tenedor de Bienes y heredero de su difunta madre, Da. Ana Álvarez de Orbea; Da. Josefa Morejón, con poder de su consorte, D. Juan de Dios Martínez; y D. Vicente, hermanos todos del Presbítero D. Juan Antonio Morejón, y D. Juan José de Sotolongo, el primero como apoderado de D. José Antonio, y el segundo, como marido de Da. María Ignacia Morejón, hijo de Da. Rafaela y nieto de Da. Ana, vecinos todos de esta Ciudad.

Cuenta de división, partición y adjudicaciones (folios 61-72 vto.)

La cuenta arroja un cuerpo de bienes compuestos por: la mitad de la casa extramuros, lindando a la Calzada de San Luis Gonzaga y Campo de Marte; ajuar de casa; sitio de 2 caballerías con sus fábricas, labranzas y arboledas en la Seyba del Agua, linderos al

camino de Vuelta Abajo y del sitio de D. José Bonilla; muebles y prendas de su uso por un valor total de 8445 pesos 1 real. Bajas por 823 pesos dejando un líquido partible de 7621 pesos 7 reales que divididos entre los cuatro herederos tocaron cada uno a 1905 pesos 3 reales: D. Juan, Da. Josefa, D. Vicente y Da. María Rafaela Morejón y Álvarez de Orbea.

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Ortega. 1809, folios 60-73. File: Parroquiales17feb09.

Protocolos Escribanía de Ortega. Año 1811

*: Los documentos que se relacionan (testamento, poder para testar, testamento en virtud de poder y codicilo) están todos firmados ante Bartolomé Núñez, Escribano Público, propietario de dicha Escribanía en el período. Asimismo, todos se componen de dos tomos por año y se indica la numeración del primer tomo el cual lleva el índice para facilitar la búsqueda. Puede haber alguna omisión en los casos en que el índice está destruido o el folio ilegible a pesar de que en general pueden ser consultados. La ortografía de nombres y apellidos fue actualizada.

Protocolos de Ortega. Año 1811. (2 tomos) Tomo 1: folios 1- 499vto.

- Codicilo. Da. Antonia Pérez. Folio 248.
- Testamento. Antonio Quintana. Folio, 295
- Testamento. Antonio Muñoz Folio,485
- Testamento. Andrés Albear Folio, 656
- Testamento. Ana Josefa Marrero Folio, 736
- Testamento. Antonio Díaz Folio, 800
- Testamento. Águeda de los Reyes Folio, 816
- Testamento. Bárbara Fernández de Armas Folio, 216
- Testamento. Catarina Pérez Folio, 319
- Testamento. Da. Cecilia Herk Folio, 404
- Poder para Testar. Da. Francisca Espinosa
- Ximénez a D. José Joaquín Unzón Folio, 10
- Testamento. D. Felipe Ramírez Folio, 306
- Testamento. D. Francisco Velásquez Folio, 563
- Testamento. D. Francisco Segundo Folio, 572
- Testamento. D. Francisco López Crespo Folio, 632
- Testamento. D. Felipe Pestana de Medina Folio, 825
- Testamento. Da. Isabel María de Acosta Folio, 581
- Codicilo. D. José Rafael Manrresa y consorte. Folio 53
- Testamento. D. José Rafael Manrresa* y consorte Folio, 67
- Testamento. D. José Rafael Manrresa y consorte Folio, 100.
- Codicilo. D. José Rafael Manrresa y consorte Folio, 125
- Codicilo. D. José Rafael Manrresa y consorte Folio, 151
- Codicilo. D. José Rafael Manrresa y consorte Folio, 159

• Testamento. D. José Orta* y consorte*.	Folio, 204.
• Testamento. D. José Vara.	Folio, 227
• Testamento. Da. Juana Josefa Gutiérrez Bocanegra	Folio, 281
• Testamento. D. Bernardo de Castro	Folio, 293
• Testamento. D. Juan Valdés	Folio, 340
• Testamento. Da. Josefa Sollozo	Folio, 484
• Testamento. José Loreto Calvo	Folio, 594
• Poder para testar. José Goalo	Folio, 672
• Testamento. D. José María González	Folio, 686
• Testamento. D. Juan Ignacio de Arrieta	Folio, 901
• Testamento. Dr. D. Juan Domínguez Oliday	Folio, 938
• Testamento. D. Juan Fiallo	Folio, 553
• Testamento. Da. María Francisca de Sosa	Folio, 171
• Testamento. Lorenza de Vargas	Folio, 149
• Testamento. Da. María de la Luz Ximénez	Folio, 14
• Testamento. Da. María de la Encarnación Hernández	Folio, 67
• Testamento. Da. María de la Encarnación Hernández	Folio, 100
• Testamento. Da. María Francisca Uribes	Folio, 121
• Codicilo. Da. María de la Encarnación Hernández	Folio, 125
• Codicilo. Da. María de la Encarnación Hernández	Folio, 151
• Codicilo. Da. María de la Encarnación Hernández	Folio, 159
• Testamento. María Josefa Marrero	Folio, 198
• Testamento. Da. María Casilda Díaz	Folio, 250
• Codicilo. Da. María Ana de Orta	Folio, 258
• Testamento. María del Rosario Aparicio	Folio, 267
• Testamento. Da. María Padrón	Folio, 300
• Testamento. Da. Manuela López	Folio, 312
Codicilo. El Señor Marqués de Casa Peñalver *.	Folios, 389vto
Testamento. María del Carmen Cotilla	Folio, 523
• Testamento. Da. María Pérez de Estrada	Folio, 592
• Testamento. Da. María Francisca Olaeta	Folio, 732
• Testamento. María Bernarda de Zayas.	Folio, 808
• Testamento. Pasqual de Rivas y otra	Folio, 744
• Testamento. D. Pedro Antonio Garzón	Folio, 753
• Testamento. D. Salvador de Lara	Folio, 303
• Testamento. D. Salvador Enseña	Folio, 375
• Testamento. Da. Teresa Martínez	Folio, 204
• Testamento. D. Vicente Cremata	Folio, 549

Otros expedientes sobre personas de apellidos Pesant y Orduña:

- Autos* para tratar de la venta en pública subasta de los viveres pertenecientes a la quiebra de la *Sociedad Orduña, Carbonell y Compañía*. 1879. Escribanía de Varios, Legajo 120, Número 4488. *: Varios expedientes referentes a esta quiebra desde 1878 -1881.
- Da. Josefa Orduña y Paz, contra Da Rosalía Rivas y López y su hijo, D. Francisco Norberto Gutiérrez y Rivas, por pesos 1886. Escribanía de Guas, Legajo 2, Número 48.
- La *Sociedad de Pesant, Hermanos y Compañía* contra la de *Hamel y Compañía* sobre cobro de 8693 pesos 97 céntimos. 1865. Escribanía de Junco, Legajo 96, Número 1326.

Parroquiales18feb09:

Arzobispado:

1.- Dispensa de parentesco para casarse entre D. José Tomas García y Herrera y Da. Josefa de Lima y Herrera. Se casaron el 6 de septiembre de 1817 en la parroquia de Ceiba del Agua. **Se adjunta.**

2.- Dispensa de parentesco entre D. José Francisco Victorino Ramos y Mujica y Da. María de la Luz González y Herrera. Se casaron entre 1805 y 1825 en la parroquia de Ceiba del Agua. **No consta.**

Otra.- Dispensa de parentesco entre D. José Francisco Ramos y Da. Tomasa de los Ángeles Herrera. 1837. **Se adjunta.**

Pendientes

Testamentos:

1.- Testamento de Tomasa Teresa (Álvarez) Guerrero. Protocolos de Junco para 1815-1816. **Pendiente.**

3.- Revisar los Protocolos de Ortega entre 1810, 1812-1821(Nicolás de la Cruz Reyes, su esposa Antonia Miranda, y el Teniente de Caballería Bartolomé González). **Pendientes de revisar.**

Dispensa de parentesco para casarse entre D. José Tomas García y Herrera y Da. Josefa de Lima y Herrera.

Escrito. En la Ciudad de la Habana, el 4 de agosto de 1817, D. José Tomás García, natural de Guayabal y vecino de Guanajay, dice que ha tratado matrimonio con Da. Josef de Lima, natural de Guanajay y vecina de la Seiba del Agua y al efecto de su verificación ha prestado su consentimiento su padre y el del que suscribe, como se advierte de las licencias que debidamente acompaña junto con las fées de bautismos; y no pudiendo realizarlo de forma ordinaria por el parentesco que los liga en segundo grado se hace preciso ocurrir a su pastoral clemencia para que les dispense la gracia de dicho impedimento previa su justificación y la de las preces que le asisten para el logro de su solicitud sirviéndose VSI manda que los testigos que presentare declaren bajo juramento al tenor de los particulares siguientes:

Si es cierto que el pretendiente es hijo legítimo de D. Manuel García y de Da. Rosa Josefa Herrera, y su pretendida lo es con la misma legitimidad de D. Gabriel de Lima y de Da. Juana Gertrudis Herrera, hermana entera de la madre del pretendiente, como hijas legítimas de D. Diego Herrera, tronco común, y he aquí de donde se deduce el parentesco indicado.

Si igualmente les consta haber hecho público este contrato matrimonial el cual lo pactaron hace tres años por cuya razón y la de haberse comunicado con bastante estrechez por el vínculo de sangre que media, juzgan que no teniendo efecto el matrimonio se lastimaría su honor y buena reputación, y por consiguiente, se le dificultaría otro enlace, al menos con las ventajas de éste pues aunque él no cuenta en el día con bienes propios los poseen sus padres que como gustosos de su matrimonio contribuirían a su fomento asegurando así los contrayentes su establecimiento.

Suplica encarecidamente se digne admitir la información y con su mérito resultando conforme y dados por presentados los documentos relacionados acceder a la dispensa indicada que ser gracia que espera alcanzar en la acreditada clemencia de VSI

José Tomás García

Fuente: Arzobispado de La Habana. Fondo de Impedimentos matrimoniales, Legajo 558, Expediente número 59. Año 1817. File: Parroquiales18feb09.

Partidas parroquiales:

Copia de la partida de bautismo de: García y Herrera, José Tomás (Iglesia Auxiliar de San Francisco de Asís y Nuestra Señora del Rosario del Guayabal, Libro Primero de Bautismos de Españoles, folio 102, partida número 373, segunda partida):

En el años de 1795, lunes primero de junio, yo, el Bachiller D. Antonio de Alemán, Cura Coadjutor Vicario Juez Eclesiástico por Su Señoría Ilustrísima de esta Iglesia Auxiliar de San Francisco de Asís y Nuestra Señora del Rosario del Partido del Guayabal, en ella bauticé y puse los santos óleos a un párvulo que nació el 15 de mayo, hijo legítimo de Manuel García y de Josefa Herrera, naturales de la Habana. El primero, hijo legítimo de Pedro García y de Micaela Robaina, y la segunda, de Diego Herrera y de Josefa Pérez, en cuyo párvulo ejercí las sacras ceremonias y preces, le puse por nombre, José Tomás Isidro, fue su padrino, D. Bartolomé González, a quien advertí el parentesco con sus obligaciones, en fe de verdad, lo firmé = Bachiller Antonio de Alemán

Fuente: Copia expedida en Guayabal, el 16 de julio de 1817, por D. Agustín López, Teniente de Cura de la Iglesia Auxiliar de San Francisco de Asís y Nuestra Señora del Rosario del Partido del Guayabal. En: Arzobispado de La Habana. Fondo de Impedimentos matrimoniales, Legajo 558, Expediente número 59. Año 1817. File: Parroquiales18feb09.

Copia de la partida de bautismo de: Lima y Herrera, Josefa de (Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay, Libro* de Bautismos de Españoles, folio 4 vto., del 8 de octubre de 1799):

Josefa Brígida de la merced nació el 8 del corriente, hija legítima de D. Gabriel de Lima y de Da. Juana Gertrudis Herrera, naturales de la Habana y vecinos de éste. Abuelos paternos, D. Bernardo de Lima y Da. Juana Martínez. Abuelos maternos, D. Diego Herrera y Da. Josefa Pérez, fue su madrina, Da. Merced Villavicencio.

*: El que la expide la copia certificó que consta en un cuaderno que principia el 12 de junio de 1799 y finaliza el 17 de mayo del siguiente año en que el Presbítero D. Antonio de Ayala siendo Capellán de la Ermita de San Luis de la Seyba, hoy Auxiliar, bajo el mismo título apuntó varios bautismos de personas blancas hechos por él en cuyo cuaderno se encabezan los meses refiriéndose a ellos en el apunte con la media firma y rúbrica de dicho Presbítero y en él se halla una al folio 4 vto. que conforme al orden enunciado del cuaderno debió haberse hecho el bautismo a que se refiere el 8 de octubre del citado año de 1799.

Fuente: Copia expedida en Guanajay, el 24 de julio de 1817 por el Licenciado Rafael de Aljovín, Cura Párroco por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de San Hilarión de

Guanajay. En: Arzobispado de La Habana. Fondo de Impedimentos matrimoniales, Legajo 558, Expediente número 59. Año 1817. File: Parroquiales18feb09.

Licencia. En la Ciudad de la Habana, el 30 de julio de 1817 años, ante el Escribano Publico D. Gabriel Ramírez y testigos pareció D. Manuel de la Cruz García, vecino del Partido de Guanajay y dijo que su hijo legítimo D. José Tomás le ha pedido su licencia y consentimiento para reducir a efecto los esponsales que tiene contratados celebrar con Da Josefa de Lima, vecina del Partido de la Seiba, hija legítima de D. Gabriel y Da. Gertrudis Herrera y estando impuesto de las cualidades y circunstancias que concurren en su contrayente no se le ofrece dificultad alguna en concederle la expuesta licencia según y para los fines que la pretende, y lo firmó siendo testigos, D. Julio Vento, D. Nicolás Nates y D. José María García, vecinos y presentes.

Licencia. En el Partido de San Luisa de la Seiba, en 26 de julio de 1817 años, compareció ante mi D. Pedro Francisco Martres, Teniente de Cura del enunciado Partido y testigos, que suscriben, D. Gabriel de Lima de ese vecindario a quien conozco y dijo que Da. Josefa, su legítima hija, le ha pedido permiso para poder contraer matrimonio con D. José Tomás García y que atendiendo a que entre ambos no se versa desigualdad alguna, se lo concedía como se lo concedió, y firmó conmigo y testigos = Pedro Francisco Martres

Declaraciones de testigos. En la Ciudad de la Habana, en 8 de agosto de 1817, ante el Secretario Gabriel de Vargas (o Gabriel de Lafuente y Vargas) y testigos, para la información ofrecida por D. José García se tomó declaración jurada a los testigos siguientes:

- D. Manuel del Castillo, natural de la Villa de San Antonio y vecino de esta Ciudad, soltero, mercader de ganado.
- D. José de la Paz, natural de esta Ciudad y vecino de la Seyba del Agua, dependiente de la Administración de Reales Rentas de la Güira, de 26 años.
- D. Manuel de Lerena (sic.), natural de Castilla la Vieja y vecino del comercio de esta Ciudad, mayor de 25 años
- D. José García, el pretendiente, natural de Guayabal y vecino de Guanajay de 21 años, soltero.

Auto. En la Ciudad e la Habana, en 6 de agosto de 1817, el Ilustrísimo Señor D. Juan José Díaz de Espada y Landa, Obispo de esta Diócesis, del Consejo de Su Majestad &^a habiendo visto estas diligencias y las solicitudes de D. José Tomás García y Da. Josefa de Lima, solteros, el primero natural del Guayabal y vecino de Guanajay, hijo legítimo de D. Manuel García y de Da. Ros Josefa Herrera, y la segunda, natural del Partido de Guanajay y vecina de la Seyba del Agua, hija legítima de D. Gabriel de Lima y de Da. Juan Gertrudis Herrera, de que se les dispense el impedimento dirimente de consanguinidad en segundo grado que los liga para poder contraer el matrimonio que intentan y tienen estipulado; vista asimismo la información justificativa de las causas de sus preces y los demás requisitos de derecho dice Su Señoría Ilustrísima que teniendo por justas las referidas causas les dispensaba y dispensó el sobredicho impedimento para que válida y lícitamente puedan contraer el matrimonio contratado; y para que sirva y se lean donde corresponda y se proceda por el Teniente de Cura de dicho Partido de la Seyba del Agua a su celebración se le librárá Despacho en la forma acostumbrada,

H

previniendo Su Señoría Ilustrísima a los contrayentes que antes de verificarlo se ejerciten en algunas obras de religión y piedad o de caridad a favor del próximo y de que así lo mandó y firmó de que doy fé

El Obispo (Rubricado)

Ante mi

Gabriel de Lafuente y Vargas (Rubricado)
Srio.

Dispensa de parentesco entre D. José Francisco Ramos y Da. Tomasa de los Ángeles Herrera

Escrito. En 11 de agosto de 1837 D. José Francisco Ramos, natural del Partido de Guanajay y vecino del Mariel dice que tiene tratado matrimonio con Da. Tomasa de los Ángeles Herrera, natural del Partido de Alquizar y para verificarlo acompaña las respectivas fées de bautismo y licencia necesaria para que dichos documentos acumulados obren sus efectos; y no pudiendo verificarlo de la forma ordinaria por ligarles el impedimento dirimente de consanguinidad en segundo grado ocurre a la benignidad de Su Excelencia Ilustrísima por la dispensa, ofreciendo para su logro calificar el parentesco así como las preces que le asisten y suplica disponga que los testigos que presentare al efecto sean examinados bajo juramento sobre los particulares siguientes

:

- Digan si les consta que Da. María del Rosario Herrera, madre del que suscribe, y D. Antonio José Herrera, padre de su pretendida, son hermanos, y por consiguiente, los contrayentes son primos hermanos, resultando de aquí el segundo grado indicado.
- Si les consta la publicidad de esta contrato en el Partido del Mariel, su vecindario, y si juzgan por lo tanto ser conveniente este enlace en las circunstancias de la pobreza en que labora la pretendida cuyos padres trabajosamente mantienen con su trabajo personal su crecida familia y declarar al mismo tiempo si saben de sus solterías y de cualquier otro impedimento además del referido.

Y las declaraciones evacuadas, resultando conforme, suplica se apruebe el informativo y acceda a la dispensa que solicita y se extienda el Despacho al Teniente de Cura de la Iglesia Auxiliar del Mariel para que ñrevio los requisitos ordinarios, proceda válida y lícitamente a verificar el matrimonio en la forma ritual.

Partidas parroquiales:

Copia de la partida de bautismo de: Ramos y Herrera, José Francisco (Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay, Libro 3 de Bautismos de Españoles, folio 81, partida número 381):

En primero de enero de 1803, yo, D. Francisco Javier Portillo, Revisor por el Santo Tribunal y Teniente de Cura beneficiado de la Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay, bauticé y puse los santos óleos y ejercí las demás ceremonias en un niño que

nació el 17 de diciembre al que le puse por nombre, José Francisco de la Merced, hijo legítimo de José Julián Ramos y de María del Rosario Herrera. Abuelos paternos, Juan Ramos y María Truxillo; maternos, Antonio Herrera y Francisca Figueroa; fue su padrino, Juan José Ramos, al que le advertí el parentesco espiritual y demás obligaciones, y lo firmé = Francisco Xavier Portillo

Fuente: Copia expedida en Guanajay el 7 de agosto de 1837, por D. Estevan de Asiego Sacristán Mayor por Su Majestad con Cura de Almas de la Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay. En: Arzobispado de La Habana. Fondo de Impedimentos matrimoniales, Legajo 126, Expediente número 1111. Año 1837. File: Parroquiales18feb09.

Copia de la partida de bautismo de: Herrera y Perdomo Tomasa María (Iglesia Parroquial de San Agustín de Rancho Alquizar, Libro 3 de Bautismos de Españoles folio 103, partida número 295, primera partida):

Miércoles 27 de septiembre de 1815 años yo, D Ambrosio María de Escobar, Presbítero Cura Beneficiado de esta Iglesia Parroquial de San Agustín de Rancho Alquizar, Vicario Juez Eclesiástico en ella y su jurisdicción por el Ilustrísimo Señor Diocesano, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació el 18 del corriente hija legítima de D. Antonio José Herrera, natural de la Villa de Guanabacoa y de Da María Tomasa Perdomo, natural del Partido del Cano y vecinos de éste. Abuelos paternos, D. Antonio y Da. Francisca Figueroa; maternos, D. José y Da Luisa Nodarse, en la cual ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre Tomasa María de los Ángeles, fueron sus padrinos, D. José Victores y Da Isabel Vidal, a quienes advertí el parentesco espiritual que contrajeron, y lo firmé = Ambrosio María de Escobar

Fuente: Copia expedida en Alquizar, el 7 de agosto de 1837, por D. Francisco de Paula Gispert, Presbítero con licencia del Excelentísimo e Ilustrísimo Señor Arzobispo Administrador por enfermedad del Cura Beneficiado de esta Iglesia Parroquial de San Agustín de Rancho Alquizar. En: Arzobispado de La Habana. Fondo de Impedimentos matrimoniales, Legajo 126, Expediente número 1111. Año 1837. File: Parroquiales18feb09.

Licencia. En Mariel el 10 de agosto de 1837, ante el Teniente de Cura de la Iglesia Auxiliar del Mariel y tres testigos, compareció D. José Herrera, vecino de esta feligresía y otorgó su consentimiento para que con arreglo a las últimas Reales Disposiciones contrajera matrimonio su hija legítima, Da. Tomasa María de los Ángeles Herrera, que tiene estipulado con D José Francisco Ramos, mediante a no haber desigualdades entre las familias.

Declaraciones de testigos. En la Ciudad de la Habana, el 12 de agosto de 1837, ante Ignacio María de Oleas, para la información ofrecida por D. José Francisco Ramos se tomo declaración bajo juramento a los testigos siguientes:

- D. Pedro de Estrada, natural y vecino de la Habana, viudo, administrador de sus bienes.

- Bachiller D. Juan Antonio Peregrino, natural de la Isla de León (sic.), dueño de una posada de esta Ciudad.
- D. José de León, natural del Guayabal y vecino de la Vereda, casado, ejercicio labrador.
- D. José Francisco Ramos, el pretendiente, natural de Guanajay y vecino del Mariel, de 34 años, soltero.

Auto. En la Ciudad de la Habana, el 12 de agosto de 1837, el Excelentísimo e Ilustrísimo Señor Dr. D. Ramón Casaus, Gran Cruz de la Real Orden Americana de Isabel la Católica y Administrador de este Obispado, habiendo visto estas diligencias y la solicitud de D. José Francisco Ramos y Da. Tomasa María de los Ángeles Herrera, solteros, el primero natural de Guanajay, hijo legítimo de D. José Julián Ramos y de Da. María del Rosario Herrera, y la segunda, natural de Alquizar, hija legítima de D. Antonio José Herrera y Da. Maria Tomasa Perdomo, y ambos contrayentes vecinos del Mariel, de que se les dispensara el impedimento de consanguinidad en segundo grado que los liga para poder contraer el matrimonio que intentan y tiene estipulado; vista asimismo la información justificativa de las causas de sus preces y los demás requisitos de derecho dijo Su Excelencia Ilustrísima que teniéndolas por justas las referidas causas las dispensaba y dispensó el sobredicho impedimento para que válida y lícitamente puedan contraer el matrimonio contratado y para que de no resultar impedimento de la publicación de proclamas que se leerán donde corresponda, se proceda a su celebración por el Teniente de Cura de la Iglesia Auxiliar del Mariel, se le libraré Despacho con inserción de este Auto previniendo Su Excelencia Ilustrísima los contrayentes que antes de verificarlo se ejerciten en algunas obras de religión y piedad o de caridad a favor del prójimo, de que así lo mandó y firmó, doy fé

El Arzobispo Administrador (Rubricado)

Ante mi

Ignacio de Oleas (Rubricado)